



Convención sobre los  
Derechos del Niño

Distr.  
GENERAL

CRC/C/41/Add.3  
9 de diciembre de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
EN VIRTUD DEL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informes iniciales que los Estados Partes debían presentar en 1996

Adición

IRAQ

[6 de agosto de 1996]

INDICE

|                                                       | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|-------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| INFORMACION GENERAL . . . . .                         | 1 - 2           | 4             |
| INTRODUCCION . . . . .                                | 3 - 6           | 4             |
| I. APLICACION DE LOS ARTICULOS DE LA CONVENCION . . . | 7 - 152         | 5             |
| Artículo 1 . . . . .                                  | 7 - 8           | 5             |
| Artículo 2 . . . . .                                  | 9 - 13          | 5             |
| Artículo 3 . . . . .                                  | 14 - 16         | 6             |
| Artículo 4 . . . . .                                  | 17 - 18         | 6             |
| Artículo 5 . . . . .                                  | 19 - 20         | 7             |
| Artículo 6 . . . . .                                  | 21 - 24         | 7             |

INDICE (continuación)

|                             | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|-----------------------------|-----------------|---------------|
| I. ( <u>continuación</u> )  |                 |               |
| Artículos 7 y 8 . . . . .   | 25 - 26         | 8             |
| Artículo 9 . . . . .        | 27 - 31         | 8             |
| Artículo 10 . . . . .       | 32 - 34         | 10            |
| Artículos 11 y 35 . . . . . | 35 - 38         | 10            |
| Artículos 12 y 13 . . . . . | 39 - 41         | 10            |
| Artículo 14 . . . . .       | 42 - 45         | 11            |
| Artículo 15 . . . . .       | 46 - 47         | 12            |
| Artículo 16 . . . . .       | 48 - 51         | 12            |
| Artículo 17 . . . . .       | 52 - 57         | 12            |
| Artículo 18 . . . . .       | 58 - 63         | 14            |
| Artículo 19 . . . . .       | 64 - 65         | 15            |
| Artículo 20 . . . . .       | 66 - 71         | 15            |
| Artículo 21 . . . . .       | 72 - 73         | 16            |
| Artículo 22 . . . . .       | 74 - 77         | 17            |
| Artículo 23 . . . . .       | 78 - 81         | 17            |
| Artículo 24 . . . . .       | 82 - 93         | 18            |
| Artículo 25 . . . . .       | 94              | 21            |
| Artículos 26 y 27 . . . . . | 95 - 99         | 21            |
| Artículo 28 . . . . .       | 100 - 108       | 22            |
| Artículo 29 . . . . .       | 109 - 110       | 25            |
| Artículo 30 . . . . .       | 111 - 116       | 25            |
| Artículo 31 . . . . .       | 117 - 118       | 26            |
| Artículo 32 . . . . .       | 119 - 121       | 26            |
| Artículo 33 . . . . .       | 122 - 124       | 27            |
| Artículo 34 . . . . .       | 125 - 126       | 28            |
| Artículo 36 . . . . .       | 127 - 128       | 28            |
| Artículos 37 y 40 . . . . . | 129 - 145       | 28            |
| Artículo 38 . . . . .       | 146 - 150       | 30            |
| Artículo 39 . . . . .       | 151 - 152       | 31            |

INDICE (continuación)

|                                                                                       | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| II. EFECTOS DEL EMBARGO ECONOMICO SOBRE LOS<br>DERECHOS DEL NIÑO EN EL IRAQ . . . . . | 153 - 211       | 32            |
| A. El sector sanitario . . . . .                                                      | 156 - 186       | 33            |
| B. El sector educacional . . . . .                                                    | 187 - 208       | 40            |
| C. El sector social . . . . .                                                         | 209             | 42            |
| D. Efectos psicológicos sobre el comportamiento<br>de los niños . . . . .             | 210 - 211       | 43            |

#### INFORMACION GENERAL

1. La República del Iraq se encuentra en Asia sudoccidental. Limita al norte con Turquía, al sur con el Golfo Arabe, Kuwait y Arabia Saudita, al este con la República Islámica del Irán, y al oeste con la República Arabe Siria, Jordania y Arabia Saudita.

2. El Iraq tiene una superficie de 435.052 km<sup>2</sup> y una población de 16.335.199 personas según el censo general de población de 1987. La población, que aumenta con una tasa anual del 3,1%, tiene 8.390.603 personas en el grupo de edad de 0 a 19 años que se distribuyen como sigue:

|              |           |
|--------------|-----------|
| 0 a 1 año    | 566 447   |
| 5 a 9 años   | 2 198 386 |
| 10 a 14 años | 2 468 250 |
| 15 a 19 años | 1 909 111 |

#### INTRODUCCION

3. El Iraq se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño en virtud de la Ley N° 3 de 1994 y depositó el instrumento de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas el 15 de junio de 1994. De conformidad con la nota del Secretario General C.N. 235.1994 de 6 de septiembre de 1994, el instrumento entró en vigor el 15 de julio de 1994.

4. En vista de las trágicas circunstancias creadas por el vigente embargo económico que impuso al Iraq la resolución 661 (1991) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1991, cuyas graves consecuencias han afectado todos los aspectos de la vida, en particular en el caso de los niños que constituyen la sección más vulnerable de la población que más afectada se ve por esas circunstancias, es difícil, por no decir imposible, hablar de los derechos del niño en el Iraq sin mencionar esta trágica situación y sus efectos devastadores para todos los derechos del niño. Por consiguiente, en el informe se tiene debidamente en cuenta este aspecto y algunas secciones del mismo se dedican a las consecuencias del embargo económico para todas las disposiciones contenidas en los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

5. El Iraq desea destacar estos hechos, no solamente para aclarar la grave situación en que se encuentran los niños del Iraq sino también para que el Comité de los Derechos del Niño pueda adoptar las medidas necesarias para poner fin a sus sufrimientos.

6. Durante la elaboración del informe, se tuvieron en cuenta debidamente las directrices contenidas en el documento CRC/C/5 de 30 de octubre de 1991, que fue aprobado por el Comité de los Derechos del Niño en su 22ª sesión (primer período de sesiones) celebrada el 15 de octubre de 1991.

## I. APLICACION DE LOS ARTICULOS DE LA CONVENCION

### Artículo 1

7. En el Código Civil del Iraq se define al niño como todo ser humano de menos de 18 años. La Ley de protección de menores de 1983 clasifica a los niños en las siguientes categorías según un grupo de edad:

- a) "infante" es la persona de menos de 9 años;
- b) "joven" es la persona de más de 9 y menos de 18 años;
- c) el joven se denomina "preadolescente" si tiene más de 9 y menos de 15 años;
- d) el joven se denomina "adolescente" si tiene más de 15 y menos de 18 años.

8. Debe señalarse que en la legislación iraquí no se utiliza el término "niño" sino solamente los términos "infante", "joven" y "adolescente". Ello no afecta la validez de la legislación sino que simplemente representa un deseo de precisión jurídica, teniendo en cuenta el hecho de que la mayoría de edad que el derecho iraquí fija en los 18 años está de acuerdo con la Convención.

### Artículo 2

9. El Iraq es Parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

10. La legislación del Iraq incluye obligaciones relacionadas con la eliminación de la discriminación racial, ya que el artículo 19 de la Constitución del Iraq de 1970 dispone que los ciudadanos son iguales ante la ley sin distinción de sexo, raza, lengua, origen social o religión. Para mayor información cabe referirse a los informes presentados por el Iraq a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, incluido el informe sobre la experiencia del Iraq en el trato de las minorías que se publicó en el documento E/CN.4/Sub.2/1994/54 del 46º período de sesiones de la Subcomisión.

11. Los artículos 29 y 30 de la Ley de protección de menores de 1983 se refieren a la responsabilidad de los tutores para con los niños. La ley prescribe penas para todo tutor que por no ocuparse debidamente del niño o del joven de una forma u otra induce al niño o al joven a convertirse en vago o maleante o a cometer de manera deliberada una falta o un delito grave.

12. En virtud del párrafo 2 del artículo 32 de la ley mencionada, podrá revocarse la tutela de un niño o de un joven por un período que determinará el tribunal, en caso de que se declare culpable al tutor de haber maltratado al niño o al joven hiriéndole, dándole una paliza grave o lesionándole deliberadamente.

13. El artículo 36 de dicha ley dispone que se podrá limitar la tutela y obligar al tutor a ocuparse del joven de conformidad con las condiciones establecidas por el tribunal de menores, cuyo cumplimiento vigilará un funcionario encargado de ello o un trabajador social durante el período que determine el tribunal. Si, según el informe del funcionario encargado de la vigilancia o del trabajador social, o a petición del Departamento de la Fiscalía Pública, el tribunal de menores considera que el tutor no ha cumplido las condiciones de la tutela, tiene facultades para quitársela.

#### Artículo 3

14. El Gobierno del Iraq ha adoptado todas las medidas posibles, en todos los planos, legislativo, ejecutivo y judicial, para garantizar la protección y el cuidado de los niños. También se ha esforzado por consolidar y reforzar la estabilidad familiar para ayudar a solucionar las dificultades familiares y las disputas que pudieran impedir que los niños disfruten de los derechos consagrados en la Convención, y para ofrecerles una vida estable, un medio familiar sano y una educación adecuada gracias a la presencia de ambos progenitores, además de promover de manera diligente la situación de las madres y de los niños.

15. Nuestra legislación nacional define los deberes de los progenitores y de los tutores legales respecto del niño. Tienen la obligación legal de proteger los intereses del niño tal como se mencionará a continuación.

16. Los centros e instituciones de cuidados de la salud, así como los orfanatos, hogares para jóvenes y discapacitados y otras instituciones que se ocupan de los niños, tienen la obligación oficial de cumplir las normas establecidas para garantizar la seguridad, la salud y el desarrollo del niño. El Estado ha asignado los recursos presupuestarios suficientes para cubrir sus gastos y les facilita personal técnico especializado, además de ejercer una supervisión constante de sus actividades.

#### Artículo 4

17. La legislación y las normas en vigor garantizan los intereses económicos, sociales, culturales, educacionales y jurídicos del niño. Los principales instrumentos legislativos a este respecto son la Constitución y los siguientes:

- a) la Ley de protección de menores N° 76 de 1983;
- b) la Ley de la Junta de Protección de la Infancia N° 272 de 1982;
- c) la Ley de protección de menores N° 78 de 1980;
- d) la Ley de educación obligatoria N° 118 de 1976, que instituyó la educación obligatoria para los niños, y el Decreto del Consejo de Mando de la Revolución N° 102 de 1974, que instituyó la enseñanza gratuita;

- e) la Ley del trabajo N° 71 de 1987, que establece las condiciones para el empleo de jóvenes;
- f) la Ley de asistencia social N° 126 de 1980;
- g) el Código Penal (Ley N° 111 de 1969).

18. Nuestra legislación nacional incluye también otras disposiciones relativas a la infancia, tales como las contenidas en la Ley de salud pública N° 89 de 1981, la Ley de la condición personal N° 26 de 1978, la Ley de nacionalidad iraquí de 1963, en su forma enmendada, y la Ley de protección de personas talentosas.

#### Artículo 5

19. En virtud de la legislación en vigor, los progenitores disfrutan de libertad total para educar a sus hijos de manera adecuada. Los tribunales competentes solamente intervienen en los casos en que se observen defectos por parte de uno o ambos progenitores o del tutor del niño.

20. En el capítulo III de la Ley de asistencia social N° 126 de 1980 se estipula que el Departamento de Asistencia Social creará una dirección de albergues estatales para el cuidado de niños y jóvenes que a causa de la pérdida de uno o ambos progenitores sufran una perturbación familiar a fin de ofrecerles un medio sano, compensarles la pérdida del afecto familiar e impedir que se sientan inferiores a los demás.

#### Artículo 6

21. En el Iraq, el Estado se esfuerza por aplicar plenamente las disposiciones de la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1959, en forma que está de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que el niño constituye el núcleo de la sociedad y la base de su pirámide. El Estado se esfuerza diligentemente por ofrecer todas las facilidades posibles y medios de asistencia para garantizar el desarrollo pleno del niño de manera adecuada en los aspectos físico, intelectual y moral.

22. Nuestra legislación nacional afirma que todo ser humano, cualquiera que sea su edad, tiene derecho a la vida y derecho a ejercer su libertad natural de vivir, trabajar e instruirse. Respecto de la infancia, deseamos referirnos al artículo 11 de la Constitución, en virtud del cual el Estado tiene la obligación de proteger y apoyar a la familia, que es el núcleo de la sociedad, y de ocuparse de la asistencia a madres y niños.

23. El artículo 6 de la Ley de asistencia social antes mencionada dispone que: "Los niños son el futuro de la nación y por consiguiente el Estado se ocupará de asistirles de formas diversas". El artículo 13 de la misma ley dispone también que: "Los menores huérfanos tienen derecho a una prestación de asistencia familiar si no disponen de ingresos con que vivir o si éstos son reducidos".

24. El artículo 1 de la parte I de la Ley de salud pública N° 89 de 1981 dispone que "El objeto de los cuidados maternoinfantiles y de los esfuerzos por promover la salud de la familia es cumplir el deber que la sociedad y el Estado tienen respecto de las madres y los niños desde el momento en que éste adquiere la forma de feto. En este contexto, se atribuye importancia a la necesidad de los exámenes periódicos de los niños para garantizar su desarrollo, su buen estado de salud y la prestación de orientación en cuanto a la dieta que debe dárseles, además de la obligación de administrar vacunas periódicas".

#### Artículos 7 y 8

25. La Ley de nacionalidad iraquí de 1963 en su forma enmendada garantiza el derecho, a partir del nacimiento, a un nombre y nacionalidad. También se ocupa de la cuestión de los niños apátridas o de padres desconocidos. En virtud de las disposiciones correspondientes de dicha ley, se considera que toda persona es iraquí si:

- a) ha nacido dentro o fuera del Iraq de un padre con nacionalidad iraquí;
- b) ha nacido en el Iraq de una madre iraquí y de un padre desconocido o apátrida;
- c) ha nacido en el Iraq de padres desconocidos; se considera que todo niño abandonado descubierto en el Iraq que ha nacido en el país de no haber prueba en contrario.

26. En virtud del artículo 5 de la ley, el Ministro tiene facultades para conceder la nacionalidad iraquí a toda persona nacida fuera del Iraq de una madre iraquí y un padre desconocido o apátrida, si dicha persona solicita la nacionalidad iraquí dentro del año siguiente a la fecha en que adquiriera la mayoría de edad.

#### Artículo 9

27. En virtud del derecho islámico y de las costumbres y tradiciones que prevalecen en la sociedad iraquí, se considera repugnante el divorcio o la separación de los cónyuges a menos que sea esencial para proteger los intereses del niño o de uno de los dos cónyuges. No hay nada que impida a un juez convocar a los progenitores, bien sea solos o acompañados de sus hijos, para escuchar las declaraciones de todas las partes antes de considerar una solicitud de separación o divorcio.

28. La parte IV de la Ley de protección de menores de 1983 se ocupa de la cuestión de los abusos o abandono de los niños por sus padres de la siguiente manera:

- a) el tribunal de menores tiene autoridad para revocar la guarda de un chico o un joven cuando se haya declarado culpable al tutor de un delito contra la moral pública o la ética o de cualquier otro de los

delitos mencionados en la Ley de la prevención de la prostitución, en caso de que el niño o el joven haya sido víctima de uno de esos delitos (artículo 31 de la ley);

- b) de conformidad con el artículo 32 de la ley, si un familiar del niño o del joven o el Departamento de la Fiscalía Pública presenta una petición, el tribunal de menores podrá revocar la guarda del niño o del joven por un período que se deja a discreción del tribunal en las circunstancias siguientes:
  - i) el tutor ha sido declarado culpable de un delito contra la moral pública o la ética;
  - ii) el guardián ha sido declarado culpable de maltratar a un niño o a un joven hiriéndole, golpeándole gravemente o lesionándole de manera deliberada;
  - iii) cuando el tutor que hubiera sido declarado culpable de un delito deliberado sea condenado a una pena de custodia durante un período de tres años como mínimo;
  - iv) si el tutor ha sido condenado de conformidad con el artículo 30 de la ley, que dispone una pena de hasta un año de prisión o una multa de 100 a 500 dinares para todo tutor que induzca a un niño o a un joven a hacerse un vago o maleante.

29. En virtud del artículo 34 de la ley, antes de decidir la revocación de la guarda, el tribunal de menores debe pedir a la Oficina de Estudios de la Personalidad que lleve a cabo una investigación social y un examen médico y psicológico del niño o del joven a fin de determinar la medida en que la revocación de la guarda puede afectarle y para poder proponer así la adopción de la medida más adecuada.

30. Tras considerar el informe de la Oficina de Estudios de la Personalidad, el tribunal de menores puede decidir adoptar una de las medidas siguientes:

- i) colocar al niño o al joven en custodia con otro tutor si no hay un pariente;
- ii) colocar al niño o joven en un hogar del Estado o en una institución de asistencia social creada con esos fines.

31. La Ley de la condición personal N° 26 de 1978, en su forma enmendada, garantiza el derecho de un niño separado de sus padres a mantener relaciones personales con ambos progenitores de manera periódica y a visitar de vez en cuando al padre o la madre de quien se le ha separado. Deberá facilitarse un lugar adecuado para satisfacer el deseo del niño de reunirse con uno de los progenitores y también deben cumplirse todos los requisitos psicológicos y materiales siempre que sea viable para que pueda celebrarse la reunión.

Artículo 10

32. El Iraq es un país islámico y su Constitución, así como la legislación en vigor en el territorio, se basa en gran medida en la ley islámica que exige que se establezcan relaciones sanas basadas en la unidad familiar. Las tradiciones, las costumbres y los conceptos humanitarios que prevalecen en la sociedad iraquí también ponen de relieve este principio.

33. El derecho del Iraq no impide que el niño mantenga contacto directo con ambos progenitores.

34. En lo que respecta al derecho del niño y de sus progenitores a entrar en el país o salir de él, la Ley de pasaportes N° 55 de 1959, enmendada hace muy poco por la Ordenanza N° 119 de 1987, permite a todo iraquí viajar acompañado de su mujer e hijos de conformidad con el artículo 24 de la Constitución, que dispone que: "No podrá impedirse a los ciudadanos abandonar el territorio nacional, volver a él o restringir sus desplazamientos o cambios de residencia dentro del país sino en los casos definidos por la ley".

Artículos 11 y 35

35. La legislación en vigor no permite transferir niños al extranjero sin motivos jurídicos pertinentes que garanticen la protección de los derechos del niño y de su familia.

36. El Iraq es Parte en la Convención sobre la Esclavitud, que ratificó por medio de la Ley N° 8 de 1928. También ratificó las enmiendas a esa Convención en virtud de las Leyes Nos. 24 de 1950 y 25 de 1955. Además, el Iraq se ha adherido al Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, que ratificó por medio de la Ley N° 47 de 1955. También ratificó el 7 de febrero de 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño.

37. El Iraq ha incorporado de manera diligente las disposiciones de estas convenciones en su legislación nacional, que impone penas graves a los perpetradores de delitos de transferencia, secuestro, venta o trata de niños. Vale la pena señalar que, en realidad, estas prácticas no existen en el Iraq que, como cuestión de principio, apoya todos los esfuerzos internacionales para ocuparse de estas prácticas en el plano internacional.

38. El artículo 422 de la parte I del capítulo II del Código Penal (Ley N° 111 de 1969), en su forma enmendada, trata la cuestión del secuestro de niños y prescribe una pena de hasta 15 años de prisión para toda persona que realice actos que entrañen el secuestro de niños.

Artículos 12 y 13

39. El artículo 26 de la Constitución del Iraq garantiza la libertad de opinión, asociación y reunión. Por consiguiente, los niños tienen derecho legal de expresar libremente sus opiniones dentro de la familia, en la escuela o por los medios de información.

40. No hay nada que impida al tribunal escuchar las opiniones y declaraciones de los niños bien sea de manera directa o por conducto de sus representantes oficiales. Por ejemplo, según el artículo 50 de la Ley de protección de menores, un tribunal de menores puede oír a toda persona autorizada a defender a un niño, y el artículo 60 de dicha ley permite que el tribunal oiga las declaraciones de defensa de un menor hechas por su tutor, un familiar o un representante de instituciones sociales sin que sea necesario un poder escrito.

41. Los niños también pueden expresar sus opiniones e ideas por conducto de los programas infantiles emitidos por las emisoras de radio y televisión, así como en periódicos y revistas tales como, en particular, las revistas infantiles Al-Mizmar y Majallati. Estos programas, que se preparan teniendo en cuenta las edades de los niños, tienen por objeto destacar las aptitudes, ideas y capacidades creativas de los niños además de ofrecerles distracción.

#### Artículo 14

42. El Iraq es un producto de la interacción positiva entre las culturas y las religiones reveladas que aparecieron en su territorio y ayudaron a conformar su civilización, confiriéndole las características de tolerancia y respeto por la cultura de otros pueblos. Esta actitud de tolerancia quedó consolidada más aún por el islam tal como lo demuestran claramente los lugares de culto y las distintas religiones que aún se pueden encontrar en el Iraq.

43. El Iraq ha dado cuerpo a esa interacción de manera diligente en su Constitución y legislación, tal como lo demuestra el texto del artículo 25 de la Constitución, que dice: "Quedan garantizados la libertad de religión y conciencia, así como el libre ejercicio del culto, a condición de que no sea contrario a las disposiciones de la Constitución y de la ley, las buenas costumbres y al orden público". Las disposiciones de este texto constitucional se han puesto en vigor mediante la promulgación de leyes relativas a las comunidades religiosas, tales como la Ley de administración de la comunidad ortodoxa armenia, N° 87 de 1963, y la Ley de administración de la comunidad asiria, N° 68 de 1971. En virtud de estas leyes, se garantiza a los niños y a sus familias el derecho a observar su religión y los padres tienen libertad absoluta para orientar a sus hijos en su religión y en la práctica de sus preceptos.

44. El nacimiento de cada niño se inscribe en el registro civil y se suele registrar también como religión del niño la de sus padres. En caso de que uno o ambos progenitores se conviertan al islam, se registra debidamente al niño como musulmán. Sin embargo, al llegar a la mayoría de edad, el niño tiene derecho a iniciar un procedimiento ante un tribunal competente con miras a recuperar su religión anterior. Un niño que al nacimiento hubiera sido registrado como no musulmán y siga practicando la religión de sus progenitores no musulmanes tiene derecho a cambiar su religión al llegar a la mayoría de edad. Según la ley, un niño de padres desconocidos será considerado iraquí musulmán de no haber prueba en contrario.

45. Todo niño tiene derecho a practicar su religión y a visitar los lugares de culto, bien sea solo o acompañado por sus familiares o tutores. Si bien el Iraq es un país islámico en el que los musulmanes constituyen la mayoría de la población, se reconocen como puede verse los derechos y libertades de los no musulmanes, entre otras esferas en la esfera educacional. La religión islámica es el tema de una asignatura enseñada en la escuela primaria y preparatoria. También se enseña la asignatura de religión cristiana en las escuelas primarias y preparatorias que tengan un 25% de cristianos en el total de la matrícula.

#### Artículo 15

46. El artículo 26 de la Constitución iraquí antes mencionado garantiza la libertad de opinión, publicación y asociación. Todo niño disfruta de plena libertad de unirse a clubes o asociaciones artísticos o deportivos, además de la Federación General de la Juventud Iraquí que está compuesta por más de un millón y medio de niños de menos de 18 años.

47. No se aplica ninguna restricción al ejercicio de esas actividades a menos que entrañen prácticas equivocadas que perjudiquen los intereses y la seguridad del niño o los intereses públicos de la sociedad y del Estado.

#### Artículo 16

48. La legislación nacional y los reglamentos del Estado protegen a los miembros de la sociedad, ya sean adultos o niños, contra todo daño material o moral que pudieran sufrir o que pudiera perturbar sus vidas a causa de un acto deliberado castigado por la ley.

49. La Ley de protección de menores N° 76 de 1983 garantiza la asistencia a los niños, así como su protección contra todo daño, aun cuando fuere causado por los progenitores del niño. En este sentido cabe referirse por ejemplo al texto de los artículos 29 y 30 de la ley, tal como se han descrito en nuestros comentarios al artículo 2 (párrafo 11 del presente informe).

50. El artículo 23 de la Constitución garantiza la confidencialidad y la libertad de correspondencia y estipula: "Se garantiza el secreto de la correspondencia postal, telegráfica y telefónica, que no podrá ser divulgado sino por las necesidades de la justicia y la seguridad, dentro de los límites y según los principios fijados en la ley". Esta disposición se aplica a todos los miembros de la sociedad, ya sean niños o adultos.

51. En el apartado c) del artículo 22 de la Constitución se dispone también que el domicilio es inviolable y no está permitido entrar o investigar en el mismo sino con arreglo a las normas establecidas en la ley.

#### Artículo 17

52. El Ministerio de Cultura e Información cumple una función educativa respecto de los niños, aparte de su tarea de promover la cultura de los niños, familiarizarles con los diversos aspectos de la vida, desarrollar

sus aptitudes intelectuales, brindarles todo tipo de oportunidades para que desarrollen sus capacidades y prestar atención a otros aspectos educativos, sanitarios y recreacionales.

53. A este respecto, el Ministerio de Información, por conducto de sus medios audiovisuales, produce programas especiales para niños, que son supervisados por especialistas en la esfera de la educación y cuestiones infantiles. Los más notables de estos programas son los siguientes:

a) Programas de televisión:

- el programa "Televisión juvenil" (semanal)
- el programa "Estudio juvenil" (semanal)
- el programa "Excursión entre amigos" (semanal)
- el programa "La familia y los niños" (semanal)
- el programa "Cine para niños" (semanal)
- el programa "Alegre caravana" (semanal)
- el programa "Fuentes de conocimiento", ideado para mejorar el nivel lingüístico de los niños y familiarizarlos con la vida pública (semanal)
- el programa "Abrete sésamo", también ideado para mejorar el nivel lingüístico de los niños (diario)
- el programa "La biblioteca de Aladino"
- el programa "Cuentos del mundo entero"
- el programa de "Dibujos animados"

Se proporciona orientación y asesoramiento pediátricos para recordar a las madres el calendario de vacunación de los niños para evitar enfermedades, así como la importancia de una nutrición adecuada y de la leche para los niños, etc.

b) Programas de radio:

- el programa "El mundo de los niños" (semanal)
- el programa "La nueva generación en marcha" (semanal).

54. El Ministerio de Cultura e Información supervisa la Escuela de Música y Danza para Niños y la Federación General de la Juventud Iraquí también tiene compañías musicales instrumentales y vocales y un teatro infantil.

55. Las estaciones de televisión de la región autónoma (Curdistán iraquí) transmiten en curdo y la estación de televisión de Kirkuk transmite programas en turcomano.

56. Como ya se ha indicado, los programas de radio y televisión para menores se someten a expertos para su evaluación y censura, para excluir los programas o escenas que pudieran perjudicar los intereses del niño.

57. El Iraq ha concertado acuerdos de información, culturales y artísticos con instituciones árabes e internacionales para el intercambio de programas destinados a los niños, que deben ajustarse a las directrices destinadas a garantizar la debida crianza y conducta de los niños de manera conducente a su bienestar.

#### Artículo 18

58. De conformidad con la legislación iraquí, los padres y los representantes legales tienen una gran responsabilidad respecto de la crianza y el desarrollo de sus hijos hasta que éstos alcancen la mayoría de edad. En caso de negligencia por parte de alguno de ellos, el tribunal examina el caso para determinar su gravedad y está facultado para dictar sentencias incluso de separación del niño de su tutor (véanse nuestras observaciones sobre el artículo 9 en los párrafos 29 a 31 supra). El tribunal de menores podrá decidir la sustitución del tutor o cambiar, modificar o revocar cualquier medida que haya ordenado anteriormente si así lo exigen los intereses de la justicia o los del niño o el joven de que se trate (artículo 37 de la Ley de protección de menores).

59. Con respecto a la supervisión de la conducta de un menor que ha delinquido, en el artículo 87 de la Ley de protección de menores se prevé el nombramiento de un agente de libertad vigilada, en calidad de medida correctiva, para que el menor pueda ser entregado a su familia natural o colocado con una familia de guarda si su propia familia no está en condiciones de asumir la tarea de reformarlo.

60. De conformidad con el artículo 90 de la mencionada ley, el tutor del menor está obligado a cooperar con el agente de libertad vigilada en el cumplimiento de la orden de libertad a prueba de manera propicia a los intereses del menor, y deberá informar al agente acerca de cualquier cambio en la conducta de éste.

61. El Estado cumple la importante misión de ayudar a los padres o a los representantes legales a criar al niño como corresponde. El tribunal normalmente tiene en cuenta los intereses del niño al examinar una solicitud de separación de uno u otro progenitor y les proporciona asesoramiento a este respecto. De ser necesario, el tribunal de menores también vigila la conducta y el desarrollo adecuado del niño en el seno de su familia o en alguno de los establecimientos de protección de menores.

62. El Estado supervisa directamente las instalaciones de guarda de niños, así como las instituciones de protección de menores, los orfanatos y los

centros para la atención de las madres, los niños y los discapacitados, a los que asigna fondos suficientes para garantizar su funcionamiento ininterrumpido. El Estado también está empeñado en mejorar el desempeño de estos establecimientos en armonía con las normas más recientes. Estos establecimientos acogen a todos los niños que necesitan de ellos.

63. En la Ley de asistencia social N° 126 de 1980 se prevé la prestación de la debida asistencia a los padres y representantes legales de familias indigentes o de bajos ingresos para que puedan asumir sus responsabilidades en materia de la crianza de sus hijos.

#### Artículo 19

64. La Ley de protección de menores abarca todos los tipos de perjuicios que pudieran causarse a los niños y brinda a éstos una protección adecuada hasta que alcancen la mayoría de edad, como ya lo hemos señalado en nuestras observaciones sobre el artículo 18. El tribunal competente está facultado para revocar la tutela de un niño si su tutor ha sido condenado por un delito contra la moral o las buenas costumbres (artículo 31 de la ley) o por alguno de los delitos especificados en la Ley de prevención de la prostitución si el niño ha sido víctima de uno de esos delitos.

65. De conformidad con el artículo 9 de la mencionada ley, las instituciones de protección de menores y las escuelas de rehabilitación brindan todo tipo de cuidados a los niños, bajo la supervisión del Estado, ofreciéndoles incluso programas de educación social para mitigar el daño material o moral sufrido por los niños con miras a su rehabilitación y a su consiguiente reintegración en la sociedad.

#### Artículo 20

66. Como ya se ha indicado, el Estado tiene una obligación para con los niños toda vez que sus intereses y desarrollo corren peligro en el seno de sus familias u otros lugares. Cuando un niño resulta perjudicado, el tribunal competente determina el tipo de ambiente que conviene para facilitar su desarrollo y crianza adecuados, aun cuando ello signifique la colocación del niño en un establecimiento público o su entrega a un familiar, si lo tuviere (artículo 26 de la Ley de protección de menores).

67. De conformidad con la ley, el tribunal de menores está facultado para colocar a un niño pequeño huérfano o a un niño de padres desconocidos en el hogar de una pareja que haya presentado una solicitud conjunta con ese fin. Sin embargo, el tribunal deberá cerciorarse en primer lugar que la pareja satisfaga las condiciones legales, que sea capaz de sostener y criar al niño y que tenga buenas intenciones (artículo 39 de la Ley de protección de menores).

68. Si un menor vagabundo sufre de retraso mental, el tribunal de menores deberá ordenar su colocación en una institución sanitaria o social establecida para ese fin (párrafo 4 del artículo 6 de la Ley de protección de menores).

69. Si el niño no tiene familiares conocidos y si una persona de buena conducta y reputación y de la misma nacionalidad y religión que el niño solicita su custodia para garantizar su crianza adecuada, educación y buena conducta conforme a las condiciones de un compromiso financiero apropiado, el tribunal vigilará que dicha persona cumpla con su compromiso mediante los servicios de un agente especial o de un trabajador social durante el plazo que estime conveniente (párrafo 2 del artículo 27 de la susodicha ley).

70. El Estado vela por el bienestar de los niños que sufren la desintegración de sus hogares, la pérdida de un progenitor o problemas familiares (como la discapacidad, la detención, la cárcel o la pérdida de la capacidad legal del tutor o el hecho de que el niño sea de padres desconocidos) proporcionándole un entorno saludable para compensarle de la pérdida del afecto familiar y evitar que se sienta de alguna manera inferior a los demás. En esos casos, el Estado se ocupa de sus necesidades en materia de alojamiento, ropa, alimentos y dinero para pequeños gastos personales sin cargo alguno, de conformidad con las disposiciones del capítulo III de la Ley de asistencia social y las disposiciones de la Ordenanza N° 5 del Estado sobre albergues juveniles, de 1986.

71. Los niños que gozan de los servicios de las instituciones de protección de menores, de orfanatos y centros para los discapacitados son matriculados por el Estado en distintas escuelas y están sujetos a supervisión educacional, sanitaria y social. De esta manera, el Estado ha contribuido considerablemente a prevenir los casos de vagabundeo, desintegración de la familia, delincuencia y empleo antes de la edad reglamentaria, de adversos efectos para los niños.

#### Artículo 21

72. El Gobierno de la República del Iraq desea recordar al Comité de los Derechos del Niño que el Iraq es un país musulmán, cuya religión oficial es el islam. En consecuencia, la legislación vigente no permite el sistema de adopción, que se contradice con la ley islámica. En la legislación iraquí se aplica el sistema de los hogares de guarda en lugar de la adopción.

73. En la Ley de protección de menores de 1983 se aborda la cuestión de la colocación en hogares de guarda (remisión del niño al cuidado de padres de guarda) como sigue:

- a) Toda pareja casada puede presentar una solicitud conjunta ante un tribunal de menores si desea acoger a un huérfano pequeño o a un niño de padres desconocidos (art. 39).
- b) El tribunal de menores está facultado para aprobar la solicitud, a título provisional, por un período de prueba de seis meses, que podrá prolongarse seis meses más, durante el cual el tribunal envía a un asistente social al hogar de la pareja por lo menos una vez al mes para verificar su deseo de criar al niño y cuidar de él. Se presenta un informe detallado a este respecto al tribunal de menores (art. 40).

- c) En los artículos 41, 42 y 43 se establecen las condiciones para la acogida de niños en hogares de guarda y la protección de sus intereses. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 43 de la ley, en caso de fallecer uno de los padres de guarda, o ambos, deberá legarse al niño una herencia equivalente a la parte más pequeña heredada por cualquier otro heredero, pero que no exceda de la tercera parte de la masa hereditaria. Debe respetarse esta obligación.
- d) Conforme a la legislación iraquí, sólo podrán constituir hogares de guarda las parejas iraquíes (artículo 39 de la ley).

#### Artículo 22

74. La Ley Nº 51 sobre los refugiados políticos, de 1971, rige el estatuto de las personas que solicitan refugio en el Iraq, sin especificar grupos de edades. En el párrafo 3 del artículo 1 de la ley se define al refugiado como "toda persona que solicita refugio en la República del Iraq por razones políticas o militares". Esta definición abarca a todas las personas sin especificar grupos de edades o sexo, siempre que reúnan las condiciones para ser reconocidas como refugiados, establecidas en el artículo 3 de la ley, y que observen los procedimientos legales para los solicitantes de asilo establecidos en el artículo 2 de la misma ley. De conformidad con la ley, el Estado proporciona todos los servicios posibles a los refugiados, incluso a los niños refugiados.

75. El Gobierno de la República del Iraq coopera con los organismos de las Naciones Unidas, incluido el ACNUR y el Comité Internacional de la Cruz Roja, para ofrecer a los refugiados la debida protección y atención y facilitar su residencia en el país o su salida hacia cualquier otro país al que desearan viajar.

76. Durante la guerra de agresión que la República Islámica del Irán emprendió contra el Iraq entre 1980 y 1988, el Iraq se ocupó de proporcionar atención especial a los prisioneros de guerra iraníes menores de 18 años, alojándolos en locales que contaban con servicios sanitarios y educacionales, y permitiendo que los visitaran los medios de comunicación. Con el tiempo se dejó en libertad a todos esos jóvenes prisioneros.

77. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Mando de la Revolución de 2 de mayo de 1982, los prisioneros iraníes menores de edad capturados por las fuerzas iraquíes en el campo de batalla eran devueltos a sus familias por conducto del CICR sin intercambio por prisioneros iraquíes.

#### Artículo 23

78. El interés por el bienestar de los niños discapacitados forma parte del interés general del Estado por el cuidado del niño. Se ha confiado esta tarea al Departamento de Asistencia Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que recibe a niños discapacitados en sus albergues y centros, donde se les proporciona atención gratuita, así como capacitación

a los aptos para ejercer algunos oficios y profesiones, para que puedan integrarse en la población activa. Además, se les proporcionan otros servicios, como instalaciones y programas educacionales, deportivos y recreacionales. A este respecto, deseamos señalar que en virtud del capítulo IV de la Ley de asistencia social, todo niño discapacitado tiene derecho a atención y rehabilitación gratuitas.

79. Los principales centros estatales para el cuidado de los discapacitados son los siguientes:

- a) El Centro de Diagnóstico de Discapacidades, donde se examina y se diagnostica a los niños discapacitados para clasificarlos y determinar sus capacidades residuales, después de lo cual se les distribuye entre institutos apropiados para los discapacitados, donde se les proporcionan aparatos para reducir los efectos de su discapacidad. Se hacen recomendaciones apropiadas en cada caso.
- b) El Centro de Discapacidades Físicas, que atiende a los niños físicamente discapacitados, estableciendo y dirigiendo institutos para la atención de las discapacidades físicas, auditivas y visuales, así como institutos de formación profesional para los mayores de 14 años.
- c) El Centro de Discapacidades Mentales, que atiende a los niños mentalmente discapacitados, estableciendo y dirigiendo institutos para los mentalmente discapacitados, donde también se ofrecen servicios de rehabilitación.

80. El Ministerio interesado, en colaboración con el Ministerio de Salud, está diligentemente empeñado en satisfacer las necesidades en materia de personal médico y requisitos terapéuticos y también procura obtener cooperación externa. De hecho, el Iraq ha concertado acuerdos que rigen sus relaciones con las organizaciones internacionales, así como la cooperación con esas organizaciones en la ejecución de programas conjuntos y la formación del personal que trabaja en esta esfera. El Iraq también está cooperando con diversos Estados que tienen mucha experiencia en el tratamiento de los discapacitados con miras a mejorar y perfeccionar las aptitudes del personal nacional que trabaja en instituciones para el cuidado de los discapacitados. En 1994 había en el país 56 instituciones de esa índole.

81. El Estado ha creado un Comité Científico Nacional de Pedagogía y Educación Especial, que ofrece asistencia técnica en materia de diagnósticos, procedimientos, auxiliares pedagógicos y personal docente para capacitar a niños mentalmente atrasados o que sufren de defectos auditivos o visuales.

#### Artículo 24

82. En el Iraq los niños gozan de atención especial de parte del Estado, puesto que la salud del niño está directamente vinculada con la salud de la sociedad y el sector sanitario constituye parte del desarrollo socioeconómico del país.

83. La responsabilidad principal de la atención sanitaria del niño recae en el Ministerio de Salud que, por conducto de sus instituciones, realiza actualmente esfuerzos excepcionales para garantizar que la atención de la salud llegue al mayor número posible de niños, habida cuenta del grave deterioro de su salud por el injusto embargo económico actual contra el Iraq, que hasta principios del último trimestre de 1995 había ocasionado la muerte de 646.194 niños. Se abordará detalladamente esta cuestión en la sección dedicada al embargo.

84. Los niños gozan de protección de la salud en virtud de la Ley de atención sanitaria N° 126 de 1980 y de la Ley de salud pública N° 89 de 1981, en cuya parte I se abordan los servicios maternoinfantiles básicos. Así, en los artículos 6 y 7 de la Ley de salud pública se estipula que la sociedad y el Estado tienen una obligación respecto de las madres y de los niños desde su estado fetal, obligación que debe satisfacerse mediante el establecimiento de centros de salud de la familia y centros de atención maternoinfantil en todo el país.

85. En 1985 el Ministerio de Salud puso en marcha la ejecución de un plan quinquenal para reducir la tasa de mortalidad infantil. Simultáneamente inició una campaña, en colaboración con la Federación General de Mujeres Iraquíes, para educar y concienciar a las madres para preservar la vida y la salud maternoinfantiles. El plan se centraba en lo siguiente:

- a) el programa de vacunación;
- b) la lucha contra las enfermedades respiratorias agudas de los niños;
- c) la prevención y el tratamiento de la diarrea;
- d) servicios de atención maternoinfantiles;
- e) saneamiento y protección ambientales.

Gracias a esta campaña se logró reducir la tasa de mortalidad infantil de 72 nacidos muertos por mil nacidos vivos en 1984 a 25 nacidos muertos por mil nacidos vivos en 1990.

86. Con respecto a la prestación de atención y asistencia sanitarias para luchar contra las enfermedades y la malnutrición, para 1990 se consiguió ampliar la atención de la salud infantil al 90,2% de los lactantes y niños menores de 5 años.

87. Con respecto a la atención de las madres, debe señalarse que el Iraq ha adoptado el concepto de la atención primaria de la salud desde la Declaración de Almaty de 1978. Ha establecido centros de atención de la salud maternoinfantil para examinar y atender a las mujeres embarazadas, a las mujeres en edad de procrear y a las mujeres que hayan dado a luz recientemente, así como a los lactantes y a los niños menores de 5 años. Los servicios proporcionados en estos centros se registran en registros y formularios especiales.

88. Se ofrecen los siguientes servicios a las mujeres embarazadas:

- a) en 1994 el 73% de las mujeres embarazadas recibieron atención prenatal y el 40% de las mujeres embarazadas solicitaron su ingreso en centros de salud para dar a luz;
- b) en 1994 se prestaron servicios sanitarios al 79% de los lactantes y al 43% de los niños de 1 a 4 años de edad.

89. Entre las medidas especiales adoptadas por el Estado para reducir la tasa de mortinatalidad se incluyen los exámenes médicos prematrimoniales, los exámenes médicos periódicos de las madres gestantes, la prestación de atención médica durante el parto, los partos con asistencia de personal médico capacitado, la previsión de salas especiales para niños recién nacidos (prematuros), la capacitación de parteras privadas para garantizar partos higiénicos y seguros, y la aplicación de medidas preventivas, en su caso, para garantizar partos seguros en las salas de obstetricia y de operaciones.

90. Entre las medidas especiales adoptadas por el Gobierno para prevenir las enfermedades endémicas se incluyen la ampliación del programa de vacunación infantil, la administración de vacunas especiales (por ejemplo, contra la meningitis y la tifoidea) en su caso, y el aislamiento de los pacientes afectados. También hay programas especiales para luchar contra las enfermedades endémicas (bilharziasis, paludismo y tuberculosis).

91. El Departamento de Orientación Sanitaria del Ministerio de Salud, en colaboración con los medios de comunicación y organizaciones populares como, en particular, la Federación General de Mujeres Iraquíes, organiza campañas de concienciación pública de orientación y salud preventiva, cuyos objetivos incluyen:

- a) El fomento de una conciencia pública más amplia, mediante los medios de información audiovisuales, con miras a reducir las tasas de mortalidad infantil, cada vez mayores, luchar contra las enfermedades que las causan, alentar la lactancia materna natural, vigilar el crecimiento de los niños y tratar los casos graves de diarrea mediante la rehidratación oral.
- b) La organización de cursos y cursillos especializados, en colaboración con la Federación General de Mujeres Iraquíes, para asesores en materia de salud de la mujer y para personal superior sobre el terreno en zonas rurales para que estén en condiciones de asesorar y atender a las madres y a los niños (se han realizado 2.864 cursos de esta índole, a los que han asistido 49.122 pasantes).
- c) La distribución de carteles, folletos y medios auxiliares explicativos sobre el tema de la salud maternoinfantil, el amamantamiento, la malnutrición y el saneamiento ambiental. También se han organizado seminarios y conferencias informativos sobre el tema de la atención de la salud en zonas rurales.

92. El Iraq se ha adherido a muchos convenios internacionales sobre la salud pública, en particular los relativos a la protección de las madres y los niños (como el Convenio N° 103 de la OIT relativo a la protección de la maternidad, de 1952).

93. El Iraq coopera con la OMS, el UNICEF, el CICR y otras organizaciones regionales e internacionales análogas con miras a garantizar una mejor atención de la salud para los niños.

#### Artículo 25

94. Ya se ha tratado esta cuestión en los párrafos 63, 64, 65 y 70 supra, sobre la función del Estado en materia de la atención de los niños colocados en instituciones de protección de menores, orfanatos y centros para los discapacitados, etc.

#### Artículos 26 y 27

95. De conformidad con nuestra legislación nacional, los padres o representantes legales del niño tienen la obligación de garantizar, con arreglo a sus medios, condiciones de vida adecuadas y la crianza y educación adecuadas de sus hijos, y también de orientar su comportamiento social. En caso de negligencia a este respecto, los tribunales están facultados para intervenir y pueden decidir la separación del niño de su custodia (artículos 31 a 38 de la Ley de protección de menores).

96. De conformidad con la legislación iraquí, todo niño tiene derecho a ser mantenido por sus padres. A este respecto, el padre o la madre recibe una prestación por cada hijo para salvaguardar los intereses materiales del niño. De conformidad con la Ley de protección de menores N° 78 de 1980, también se paga una prestación mensual a los menores que no gozan de una pensión, en la inteligencia de que deberá entregarse esa prestación al representante legal o tutor del niño o a la persona que se encarga de su custodia.

97. En la Ley de asistencia social N° 126 de 1980 se estipula que el Estado pagará prestaciones a las siguientes categorías de personas:

- i) personas viudas y divorciadas a cargo de uno o más menores o niños discapacitados;
- ii) menores huérfanos;
- iii) personas totalmente incapacitadas como consecuencia de una enfermedad o de su edad avanzada;
- iv) las familias de reclusos;
- v) estudiantes casados sin proveedor legal u otra fuente de ingresos.

98. Desde la imposición del embargo económico en agosto de 1990, el Iraq ha adoptado el sistema de las tarjetas de racionamiento, en cuya virtud cada familia recibe cierta cantidad de harina, arroz, azúcar, aceite de cocina y té a precios simbólicos, que representa aproximadamente el 50% de sus necesidades nutricionales normales. De hecho, cada persona recibe unos 15,3 kg mensuales, que representan el 61% de la cantidad que recibía antes del embargo. Además, las instituciones del Estado surten de ciertas cantidades de productos básicos y prendas de fabricación local a las asociaciones y mercados estatales para que éstos, a su vez, puedan venderlos al público a precios apropiados, en comparación con los precios del mercado, para ayudar así a los padres a vestir a sus hijos.

99. Debido al embargo actual, se ha establecido un sistema de seguridad social para ayudar a las personas de ingresos modestos o bajos a contrarrestar la repercusión del embargo. El sistema se financia con fondos del Estado y contribuciones voluntarias.

#### Artículo 28

100. En consonancia con el principio de que, en toda sociedad, la educación es un requisito básico para el desarrollo humano y la transformación socioeconómica, el Iraq concede una importancia fundamental a la educación y le ha asignado un lugar prioritario en sus planes y estrategias nacionales de desarrollo, por considerarla la clave del desarrollo general. De ahí que se muestre un interés especial por la educación en general, como lo indica el hecho de que se apliquen a todos los niveles académicos, desde el jardín de infancia hasta los estudios universitarios superiores, los decretos que establecen la enseñanza gratuita y la obligatoriedad de la educación primaria. El Estado tiene la obligación de proporcionar todos los servicios necesarios, tales como edificios y materiales de enseñanza, y de garantizar un entorno adecuado para el desarrollo físico, intelectual y social de los niños.

101. Los principales instrumentos jurídicos nacionales en vigor en materia de educación son:

- a) El artículo 27 de la Constitución estipula que: "El Estado se encargará de la lucha contra el analfabetismo y garantizará a todos los ciudadanos el derecho a la educación gratuita en todas sus etapas primaria, secundaria y universitaria. El Estado hará obligatoria la educación primaria y extenderá la educación profesional y técnica en las ciudades y en el campo. Alentará especialmente los cursos nocturnos".
- b) El artículo 1 de la Ley de educación obligatoria N° 118 de 1976 estipula que: "La educación primaria será gratuita y obligatoria para todos los niños que hayan cumplido 6 años de edad al comienzo del año escolar".
- c) El artículo 5 de la Ordenanza sobre las escuelas secundarias N° 1 de 1977 hace hincapié en la necesidad de establecer la igualdad de oportunidades cuando se creen escuelas secundarias, de conformidad con el plan de educación secundaria.

- d) El artículo 3 de la Ordenanza sobre los jardines de infancia N° 11 de 1978 prevé la apertura de jardines de infancia para niños sanos con distintas capacidades y aptitudes. El artículo 32 de la misma Ordenanza pide al Ministerio de Educación que formule planes para la creación de más jardines de infancia y que establezca prioridades para su distribución geográfica, de tal forma que queden cubiertas las zonas rurales y las categorías de niños que sufren de privaciones culturales y sociales.
- e) El artículo 2 de la Ordenanza sobre las escuelas primarias N° 30 de 1978 estipula que el objetivo de la enseñanza primaria, de conformidad con las disposiciones de dicha ordenanza, es que todos los niños iraquíes de más de 6 años de edad puedan desarrollar los aspectos físicos, intelectuales, morales y espirituales de su personalidad.

102. En 1978, el Iraq realizó una amplia campaña nacional de lucha contra el analfabetismo en la que se emplearon recursos humanos y materiales considerables, con miras a erradicar el analfabetismo lo antes posible. Un total de 2.212.630 ciudadanos y ciudadanas en el grupo de edad comprendido entre 15 y 45 años (esto es, con inclusión de niños de 15 a 18 años) se inscribieron en los centros para la erradicación del analfabetismo. La campaña alcanzó importantes resultados positivos y recibió los elogios de la UNESCO, que concedió al Iraq el premio Krupskaya.

103. Se ha alentado a las instituciones de enseñanza a que proporcionen formación práctica en los talleres artesanales que se han creado en las escuelas primarias y en las secciones de formación profesional de algunas escuelas profesionales, y se ha proporcionado a las escuelas de educación básica (a las que los niños asisten durante nueve años) el equipo necesario para impartir cursos de formación profesional.

104. El Iraq ha adoptado el sistema de consejeros de estudios en las escuelas secundarias y de consejeros de clase en las escuelas primarias, con miras a proporcionar asesoramiento y orientación educacionales. Con fines de evaluación y orientación, cada estudiante también tiene una ficha escolar en la que se detallan su estado civil, forma física y estado de salud, sus intereses y aptitudes, su nivel académico y problemas especiales.

105. Con respecto a las medidas para alentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de abandono, la política educativa del Iraq tiene los objetivos siguientes:

- a) mejorar el nivel de educación del país mediante el desarrollo continuo de programas de estudio, libros de texto y ayudas didácticas, así como la calificación y examen de los estudiantes y la formación del profesorado;
- b) utilizar métodos de enseñanza racionales para orientar a los estudiantes y ocuparse de ellos, de conformidad con los reglamentos escolares;

- c) lograr la participación de los tutores, en particular mediante consejos de padres y profesorado y reuniones con las autoridades interesadas, a fin de abordar los casos de estudiantes con una asistencia irregular.

106. Con respecto a los esfuerzos que se están realizando para garantizar que la disciplina escolar se administre de una forma que respete la dignidad humana del niño, deseamos señalarles a la atención las disposiciones de los reglamentos escolares que estipulan, en particular, que: "La orientación de los niños hacia pautas de conducta adecuadas se debe basar en el respeto de la personalidad del niño, la comprensión de sus características, la preocupación por los valores morales y principios humanitarios que se deben inculcar a los niños, el fomento de un espíritu de cooperación, afecto mutuo y esfuerzo colectivo entre ellos, la adopción de un enfoque basado en el asesoramiento y la orientación, y la abstención de infligir castigos corporales".

107. El Iraq ha concertado acuerdos bilaterales de cooperación cultural y educacional con muchos países del mundo y, hasta 1990, solía enviar cada año a miles de estudiantes a universidades de países desarrollados para que terminaran sus estudios superiores y especializados. El Iraq también participa en conferencias, coloquios y seminarios internacionales sobre la cuestión de la educación y se está esforzando por modernizar y desarrollar los métodos y programas de enseñanza. Además, el Iraq acoge a delegaciones educativas y culturales con miras a promover el intercambio de conocimientos entre Estados. De hecho, la colaboración exterior en la esfera de la educación constituye un elemento importante de la política educativa del Iraq.

108. Los datos estadísticos que se recogen a continuación darán una idea del número de estudiantes en las escuelas iraquíes:

En el año académico 1993/1994, se graduaron a nivel primario 348.360 estudiantes de ambos sexos, 176.087 lo hicieron en el tercer grado intermedio y 46.314 en el sexto grado preparatorio.

En el año académico 1993/1994, el número de estudiantes de ambos sexos matriculados en todos los niveles de la enseñanza profesional (primero, segundo y tercero) fue de 2.277 en las escuelas agrícolas, 36.755 en las escuelas comerciales y 73.673 en las escuelas profesionales, es decir, un total de 112.705 estudiantes en este sector de la enseñanza.

#### Artículo 29

109. El artículo 28 de la Constitución del Iraq estipula que la enseñanza tiene por fin elevar y desarrollar el nivel cultural general, promover el pensamiento científico, estimular el espíritu de investigación y satisfacer las exigencias de los programas de desarrollo económico y social. En consecuencia, el sistema educativo del Iraq hace hincapié en la necesidad de desarrollar una personalidad integrada desde el punto de vista intelectual, emocional y práctico, y de adoptar estos aspectos como base para la elaboración de los programas de estudios, de tal modo que se garantice el desarrollo de los conocimientos, competencias y aptitudes del niño.

110. El objetivo humanitario del sistema educativo destaca la necesidad de mostrar una actitud abierta hacia las personas y de establecer una cooperación más estrecha y una comprensión mutua entre ellas, en beneficio de la humanidad y de la paz, basadas en el derecho, la justicia, la igualdad y los intereses comunes, mediante la receptividad a los conceptos humanitarios y la comprensión de los mismos. El sistema educativo también hace hincapié en la importancia de la igualdad entre los sexos con respecto a las oportunidades de enseñanza, así como en el reconocimiento de los derechos culturales de las minorías étnicas, en consonancia con los principios de la democracia educativa y de la igualdad de oportunidades.

#### Artículo 30

111. Como ya se ha indicado anteriormente, la enseñanza en el Iraq es gratuita y todos los ciudadanos iraquíes pueden acceder a ella. El sistema que se aplica actualmente reconoce el principio de la igualdad entre todos los estudiantes, que compiten únicamente sobre la base de sus calificaciones académicas. Cuando un estudiante se matricula en una escuela, un instituto o una universidad, nunca se le pregunta su credo o confesión, ni grupo étnico o clase social a que pertenece.

112. En el Iraq, la política educativa se basa en conceptos culturales y humanitarios recogidos en declaraciones y convenciones internacionales, en particular la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de la que el Iraq es Parte.

113. Los programas de enseñanza, y en especial las asignaturas de educación nacional, historia, geografía y literatura, adoptan un enfoque civilizado y humanitario que combate la discriminación racial y trata de lograr la igualdad entre los estudiantes y suprimir las disparidades entre las minorías y las comunidades religiosas. Por ejemplo, los libros de texto curdos contienen referencias a la hermandad arabocurda y a la igualdad entre todos los miembros de la comunidad nacional.

114. La Constitución iraquí y la legislación posterior vigente garantizan los derechos culturales de las minorías. El artículo 5 de la Constitución estipula que el pueblo iraquí comprende dos nacionalidades principales, la nacionalidad árabe y la nacionalidad curda. La Constitución reconoce los derechos nacionales del pueblo curdo y los legítimos derechos de todas las minorías.

115. Por consiguiente, desde la revolución de julio de 1968, el Iraq ha reconocido los derechos de sus minorías, incluidos sus derechos culturales y educacionales, como puede observarse, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley de autonomía regional del Curdistán iraquí N° 33 de 1974, que reconoce todos los derechos políticos, culturales y educacionales de la minoría curda en la región del Curdistán iraquí;
- b) Decreto del Consejo de Mando de la Revolución N° 89 de 1970, que reconoce los derechos culturales de la minoría turcomana en el Iraq;
- c) Decreto del Consejo de Mando de la Revolución N° 251 de 1973, que reconoce los derechos culturales de las minorías de habla siríaca (asirios, caldeos y miembros de la Iglesia siria oriental).

116. La legislación nacional del Iraq garantiza el pleno derecho de las minorías a utilizar sus idiomas y crear sus propios centros de enseñanza, como ya se ha indicado en nuestras observaciones sobre el artículo 14. Estos instrumentos legislativos se aplican a todos los ciudadanos, independientemente de su edad.

#### Artículo 31

117. Como parte de su preocupación por el bienestar de los niños, el Estado alienta a éstos a que disfruten de su tiempo libre y se inscriban en clubes deportivos, así como en escuelas de música, danza y ballet, y participen en exposiciones artísticas, a fin de demostrar sus talentos y aptitudes creativas.

118. La Federación General de la Juventud Iraquí, que cuenta con aproximadamente 1,5 millones de miembros menores de 18 años, realiza una aportación considerable en este campo. Su plan de actividades para el período 1990-1995 incluye una amplia variedad de proyectos, tales como la organización de campamentos de exploradores, exposiciones, representaciones teatrales, seminarios y cursos culturales, festivales, concursos culturales, literarios, deportivos y artísticos, campañas para promover la productividad de los estudiantes, excursiones de recreo y la participación en actividades bilaterales e internacionales organizadas por los niños.

#### Artículo 32

119. El Iraq es Parte en el Convenio (N° 138) sobre la edad mínima, 1973.

120. Los artículos 90 a 97 de la Ley del trabajo N° 71 de 1987 reglamentan el empleo de los jóvenes, como puede observarse a continuación:

- a) El artículo 90 prohíbe el empleo de jóvenes menores de 18 años en las clases de trabajo que causan enfermedades profesionales contagiosas o que entrañan la exposición a sustancias tóxicas peligrosas, así como en las que, debido a su naturaleza o a la forma

y circunstancia en que se realizan, son una amenaza para la vida, la moralidad o la salud de las personas que los desempeñan, y en el trabajo que realizan los fogoneros y ayudantes de fogoneros a bordo de barcos.

- b) El artículo 91 fija la edad mínima para el empleo de niños en los 15 años, en trabajos diurnos que no sean extenuantes ni perjudiciales. Permite el empleo de jóvenes de más de 17 años para realizar trabajos diurnos o nocturnos y horas extraordinarias, con excepción de las antes especificadas en el artículo 90.
- c) El artículo 92 fija el máximo de horas de trabajo para los jóvenes menores de 16 años en siete horas diarias, intercaladas con uno o más períodos de descanso que, en total, no sean inferiores a una hora y que se deben espaciar de tal modo que se garantice que el período de trabajo ininterrumpido no exceda de cuatro horas.
- d) De conformidad con las disposiciones del artículo 93 de la ley, un joven tiene derecho a 30 días de vacaciones anuales pagadas.

Los demás artículos establecen las condiciones relativas a las aptitudes físicas y el estado de salud para el empleo y prescriben sanciones por el empleo de niños que no tengan la edad legal especificada, así como una indemnización en caso de accidente.

121. La legislación y los instrumentos vigentes prohíben la mendicidad entre niños y adultos, en particular los casos de mendicidad vinculados a una actividad económica, tal como la venta de periódicos, la limpieza de zapatos o la venta de cigarrillos y de determinados tipos de alimentos, etc. Se considera que un niño está mendigando si se le encuentra en un lugar público simulando que tiene una herida o una incapacidad o si utiliza el engaño como medio para ganarse la compasión del público y pedir limosna. En esos casos, se entabla una acción judicial contra los padres o el tutor, o se puede colocar al niño en un centro estatal de rehabilitación de menores si, en su propio interés, así se requiere.

#### Artículo 33

122. En general, la legislación iraquí prescribe fuertes penas, entre las que cabe mencionar la cadena perpetua o la pena de muerte en casos extremos, por la venta, transporte o tráfico de todo tipo de estupefacientes.

123. Las autoridades competentes hacen todo lo posible para que el Iraq no figure en la lista de Estados que padecen el fenómeno del uso extendido de estupefacientes y se encuentra actualmente entre los Estados que no tienen problemas a ese respecto.

124. En caso de que un menor se dedique al consumo, transporte o tráfico de estupefacientes, el tribunal competente examinará el caso y dictará una sentencia adecuada a la edad del menor. A ese respecto, el párrafo 2 del artículo 76 de la Ley de protección de menores estipula que: "Si un

preadolescente comete un delito grave, castigado con cadena perpetua o pena de muerte, el tribunal de menores debe conmutar la pena legalmente prescrita por la colocación en un centro de rehabilitación para preadolescentes por un período de cinco años".

#### Artículo 34

125. En relación con las observaciones que hemos formulado en los párrafos 64 y 65 de este informe, la legislación iraquí también prohíbe los actos a que se hace referencia en el artículo 34 de la Convención y protege a los niños contra todas las formas de explotación sexual.

126. El Código Penal (Ley N° 111 de 1969) y la Ley de prevención de la prostitución de 1988 prescriben duras penas contra toda persona que se dedique a tales prácticas, incluido el abuso sexual de los niños. El párrafo 2 del artículo 5 de la Ley de prevención de la prostitución N° 8 de 1988 estipula que: "Si una persona menor de 18 años es sometida a un acto indecente mediante engaño, coacción, uso de la fuerza o amenazas, el tribunal competente impondrá una pena de prisión a la persona que haya cometido dicho acto, así como el pago de una indemnización justa a la víctima".

#### Artículo 36

127. En el marco de la legislación nacional mencionada en este informe, en nuestras observaciones sobre el artículo 4, se protege al niño contra todas las formas de explotación que son perjudiciales para su bienestar.

128. Las instituciones educativas, sociales y sanitarias, así como los albergues para jóvenes y de asistencia al menor, los centros de esparcimiento, los clubes deportivos y otros parecidos, proporcionan servicios para hacer realidad los deseos de los niños y garantizar su desarrollo pleno y adecuado.

#### Artículos 37 y 40

129. La legislación en vigor, y en particular la Ley de protección de menores N° 76 de 1983, reglamenta las cuestiones relacionadas con la delincuencia juvenil, así como las sentencias, el trato y la rehabilitación social de los delincuentes juveniles, en compatibilidad con valores y principios morales. Dicha ley hace un llamamiento a la pronta detección de los jóvenes propensos a la delincuencia, a fin de rectificar su comportamiento antes de que se conviertan en delincuentes y determinar la responsabilidad del tutor con respecto a toda negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones para con el niño o joven, o para con la sociedad en su conjunto.

130. Con respecto al trato cruel o la tortura de los niños, deseamos señalar que el artículo 22 a) de la Constitución estipula que: "La dignidad del hombre es inviolable. Se prohíbe utilizar cualquier forma de tortura, física o moral".

131. La legislación penal, incluidos los artículos 332 y 333 del Código Penal (Ley Nº 111 de 1969), y sus enmiendas, y el Código de Enjuiciamiento Penal (Ley Nº 23 de 1971), y sus enmiendas, prohíbe el uso de coacción física o mental durante la instrucción de los casos. Este principio se aplica tanto a los adultos como a los niños, sin que se especifique ningún límite de edad.

132. Si un preadolescente comete un delito grave castigado con cadena perpetua o de pena de muerte, el tribunal de menores examina el caso y, en vez de la pena prescrita, ordena su colocación en un centro de rehabilitación para preadolescentes por un período de cinco años.

133. El artículo 79 del Código Penal estipula que: "No podrá imponerse la pena de muerte a una persona que, en el momento de la comisión del delito, tuviese más de 18 pero menos de 20 años. En ese caso, se conmutará la pena capital por una pena de cadena perpetua".

134. En virtud del artículo 66 del Código antes mencionado, se designa como "joven" a una persona que, en el momento de la comisión de un delito, tenga más de 17 pero menos de 18 años de edad. Si tiene menos de 15 años de edad se le denomina "preadolescente" y, si tiene más de 15 pero menos de 18 años de edad, se le denomina "adolescente". De ese modo, los artículos 67 a 78 del Código prescriben las penas previstas para los jóvenes, preadolescentes y adolescentes, en caso de comisión de una infracción o un delito, con arreglo a su edad y fase de desarrollo mental.

135. El derecho y la legislación iraquíes garantizan el bienestar de los niños, protegen su dignidad, les conceden un trato especial si infringen la ley y tratan de facilitar su rehabilitación y reintegración social de una forma adecuada. El poder legislativo se ha preocupado de garantizar que se adopten medidas menos severas contra los niños o jóvenes, cuando se encuentran detenidos y han de ser juzgados por la comisión de infracciones o delitos, y de que también disfruten del derecho de defensa, como cabe observar a continuación.

136. Un joven no puede ser detenido por la comisión de una infracción, aunque sí por un delito menor o un delito grave, si nadie puede pagar su fianza, con el fin de examinar y estudiar su carácter.

137. Un joven acusado de un delito grave castigado con la pena de muerte, puede permanecer detenido si tiene más de 14 años de edad. En ese caso, el joven permanece detenido en un centro de vigilancia y, en las regiones en que no existen centros de ese tipo, se adoptan medidas para garantizar que el joven esté separado de los detenidos adultos.

138. Inmediatamente después de su arresto, los jóvenes son puestos bajo la custodia de la policía de menores o, en los lugares donde no hay policía de menores, bajo la custodia de las comisarías ordinarias, a fin de que puedan comparecer ante un juez de instrucción o un tribunal de menores.

139. No se puede entablar un proceso penal contra una persona que tenga menos de 9 años de edad en el momento de la comisión de un delito. Si un niño comete un acto jurídicamente punible, el tribunal debe ordenar que sea puesto bajo la custodia de su tutor, quien tiene la obligación de aplicar las recomendaciones del tribunal relativas al mantenimiento de la buena conducta del niño, según las condiciones de un compromiso respaldado con una garantía financiera.

140. Los jóvenes son juzgados a puerta cerrada, en presencia de su tutor o de un familiar y de toda otra persona que se ocupe de casos de menores y cuya presencia en el tribunal se juzgue adecuada. El tribunal de menores puede celebrar el juicio en ausencia del menor, en los casos de delitos perjudiciales para la ética y la moral pública, a condición de que al juicio asista una persona autorizada para representar al menor. Ahora bien, el menor debe comparecer ante el tribunal para que se le informe de la medida adoptada contra él.

141. El tribunal de menores puede aceptar que un menor sea defendido por su tutor, un familiar o un representante de una institución social, sin necesidad de un poder notarial escrito.

142. El tribunal de menores estará presidido por un magistrado de grado 3 o superior y estará integrado por otros dos miembros que deberán estar especializados en derecho penal o en otras esferas relacionadas con los casos de menores, y tener cinco años de experiencia como mínimo. El tribunal se ocupa de casos de delitos graves y, en su capacidad de tribunal de revisión, considera las conclusiones del juez instructor, de conformidad con las disposiciones de la Ley de protección de menores antes mencionada.

143. El presidente y los miembros ordinarios y suplentes del tribunal de menores son designados por el Ministerio de Justicia, sobre la base de una propuesta del Presidente del Tribunal de Apelación.

144. El Ministro de Justicia puede ordenar que se constituya un tribunal de investigación para menores en las localidades que él designe.

145. En los casos de delitos graves, el tribunal envía el expediente del caso acompañado de su sentencia al Tribunal de Casación, en un plazo de 15 días a partir de la fecha de su sentencia, a fin de que pueda ser revisada de conformidad con la legislación. Las apelaciones de otras sentencias y decisiones pueden presentarse ante el Tribunal de Casación en un plazo de 30 días, contado a partir del día siguiente a la fecha en que fueron pronunciadas.

#### Artículo 38

146. La República del Iraq desea recordar al Comité de los Derechos del Niño que el Iraq, en calidad de Miembro de las Naciones Unidas, se adhiere a la Carta de las Naciones Unidas y, por consiguiente, considera la guerra como un acto internacionalmente prohibido. El Iraq expresó esta opinión al firmar las convenciones internacionales que prohíben la guerra y afirma la necesidad de solucionar los conflictos por medios pacíficos.

147. El Iraq desea hacer hincapié en que la guerra constituye una violación manifiesta del derecho humano a la vida. Nuestro país tiene una perspectiva amplia de las normas del derecho internacional, y considera que una violación de cualquiera de esas normas da lugar a una serie de violaciones importantes de todos los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. El Iraq se ha adherido a muchas convenciones internacionales en la materia, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

148. Las fuerzas armadas iraquíes han adoptado medidas preventivas y de otro tipo para garantizar que los niños no se vean expuestos a daño alguno durante los conflictos armados. El Iraq expresó estos compromisos durante la guerra entre el Irán y el Iraq de 1980-1988, cuando presentó a los medios de información locales e internacionales a niños iraníes a los que el Irán había llamado a filas para participar en las operaciones militares contra el Iraq. El Iraq concedió atenciones especiales a esos prisioneros infantiles y los alojó en lugares adecuados para su edad. El Iraq los trató bien, les proporcionó servicios médicos y servicios educativos a quienes desearan terminar sus estudios y dio prioridad a la liberación sin reciprocidad de niños prisioneros de guerra, bajo la supervisión del CICR.

149. Las medidas preventivas que precedieron los enfrentamientos armados durante la guerra contra el Irán reflejaron el alcance de la adhesión y del respeto del Iraq por el derecho humanitario internacional, a fin de proteger a la población civil, en especial a los niños. Se evacuó a los habitantes de las aldeas y casas dispersas a lo largo de las regiones fronterizas en que tuvieron lugar los enfrentamientos armados y el Estado proporcionó vehículos para transportarlos junto con sus pertenencias a regiones alejadas de los campos de batalla, donde se podía disponer de todos los servicios necesarios para llevar una vida normal.

150. Con respecto al servicio militar obligatorio de los niños la legislación iraquí estipula que el reclutamiento obligatorio se aplica a las personas de más de 18 años de edad.

#### Artículo 39

151. Además de lo anteriormente expuesto en relación con el establecimiento por el Estado de centros para los discapacitados, albergues para huérfanos y vagabundos, centros artísticos y culturales, clubes deportivos y otras instituciones, el Estado ha establecido también centros para la rehabilitación de menores de edad culpables de la comisión de delitos. A continuación se enumeran los centros principales:

- a) el Centro de Evaluación, en el que se interna a delincuentes juveniles, por orden judicial o de la autoridad competente, a fin de que la Oficina de Estudios de la Personalidad les someta a un examen físico y mental y a un estudio de su carácter y conducta previos a su juicio;

- b) la Escuela de Rehabilitación para Preadolescentes, un reformatorio al que se envía a los preadolescentes por un período estipulado en su condena con vistas a proporcionarles formación profesional o académica y velar por su reintegración en la sociedad;
- c) la Escuela de Rehabilitación para Adolescentes, un reformatorio al que se envía a los adolescentes por un período estipulado en su condena con vistas a proporcionarles formación profesional o académica y velar por su reintegración en la sociedad;
- d) la Escuela para Jóvenes Adultos, una escuela a la que se envía a personas de más de 18 años de edad tras su condena con vistas a proporcionarles formación profesional o académica y velar por su reintegración en la sociedad;
- e) el Centro de Rehabilitación de Menores, al que se envía a delincuentes o vagabundos menores de edad, por orden del juzgado de menores, hasta que cumplen los 18 años.

152. El Estado proporciona servicios sociales, educativos y sanitarios para salvaguardar la dignidad del niño y ayudar a éste a recobrar su papel humano en la sociedad.

## II. EFECTOS DEL EMBARGO ECONOMICO SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL IRAQ

153. En virtud de lo dispuesto en la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, de 8 de agosto de 1990, se impuso un embargo económico obligatorio y general al Iraq. Aunque dicho embargo no se aplicaba a los suministros médicos y a los alimentos, en la práctica esa excepción no tuvo gran valor puesto que se denegó al Iraq toda oportunidad de obtener recursos financieros como consecuencia de la prohibición de exportar petróleo y de la congelación de sus haberes en otros países. Además, se impidió al Iraq importar material médico y de laboratorio y suministros farmacéuticos esenciales, así como diversas medicinas cuya compra se había contratado y cuyo importe había abonado antes del 2 de agosto de 1990.

154. El embargo económico ha afectado todos los aspectos de la vida y ha retrasado el progreso y el desarrollo en todos los ámbitos. En la actualidad, cabe afirmar que el pueblo iraquí, incluidos los adultos y los niños, se enfrenta a la destrucción y la aniquilación por un arma tan letal como las armas de destrucción en masa, a saber, el embargo económico, que ha producido la muerte de alrededor de un millón de personas, incluidos 646.194 niños, desde agosto de 1990 hasta el momento de prepararse el presente informe.

155. Esta parte del informe proporciona una breve reseña de los perjuicios sufridos por los niños en los aspectos sanitarios, educativos, sociales y psicológicos.

#### A. El sector sanitario

156. El grave deterioro del sector sanitario público ha afectado a todos sus servicios debido a la extrema carencia de suministros médicos y la escasez de medicinas, material médico esencial y equipo de laboratorio.

En consecuencia, aparte de la alimentación inadecuada, no existen suficientes oportunidades de obtener atención de la salud y esta situación ha conducido a un considerable descenso del nivel de los servicios sanitarios, a causa del cual se han propagado, especialmente entre los niños del grupo de menores de 5 años, enfermedades causadas por la malnutrición, la emaciación, la carencia de vitaminas y el déficit de calorías.

157. Sin duda alguna, las consecuencias del embargo han sido mayores para los niños, habida cuenta de que constituyen el 43,6% de la población del Iraq, como se indica en el informe preparado por Sadruddin Agha Khan, Delegado Ejecutivo de las Naciones Unidas, durante su visita realizada después de la agresión desencadenada contra el Iraq en 1991.

158. Un documento del UNICEF publicado el 5 de abril de 1994 (E/ICEF/1994/P/L.23) confirmó que la situación de la mujer y el niño en el Iraq seguía empeorando. Después de la guerra del Golfo, la tasa de mortalidad de lactantes aumentó de 28 a 64 por mil nacidos vivos y la tasa de mortalidad de niños pequeños de 48 a 80 por mil nacidos vivos. De acuerdo con el informe más reciente del Ministerio de Salud, la tasa de mortalidad de lactantes ha aumentado hasta 92 por mil nacidos vivos. El porcentaje de lactantes con peso inferior a la media (menos de 2,5 kg) ha subido del 5 al 21% y las enfermedades diarreicas han pasado a ser la primera causa de muerte de niños de menos de 5 años de edad. Asimismo se ha producido un notable y repentino aumento de la incidencia de enfermedades agudas de las vías respiratorias.

159. Varios informes preparados por el Ministerio de Salud, basados en información reunida en centros sanitarios, han confirmado que la tasa de lactancia natural ha disminuido al 60% debido a la malnutrición de las madres, que carecen de los nutrientes, en particular los compuestos de azúcar, necesarios para aumentar la lactancia.

#### Peso de los niños

160. Uno de los indicadores más fiables para determinar la situación nutricional en cualquier país es el establecimiento del peso de los niños y su comparación con las cifras normales. En el Iraq se han llevado a cabo numerosos estudios en este ámbito, en colaboración con organizaciones internacionales, antes y después del embargo. A continuación se mencionan los más significativos de esos estudios.

#### Antes del embargo

161. En 1989, el Instituto de Investigación sobre Nutrición, del Ministerio de Salud, en colaboración con la FAO, llevó a cabo un estudio general de los niños iraquíes de 6 y 7 años de edad. Dicho estudio proporcionó los indicadores siguientes:

- el 69% de los niños y las niñas tenía un peso normal en comparación con las cifras internacionales estándar;
- el 2% sufría de ligera malnutrición debido principalmente al tipo de alimentos que consumían más que a la falta de alimentos;
- el 12% de los niños sufría de obesidad;
- el 9,6% de las niñas sufría de obesidad.

162. Dicho estudio fue precedido por otro similar, realizado en 1987 por los mismos organismos, que mostró que el peso de los niños de entre 0 y 7 años de edad estaba dentro de las medias internacionales establecidas.

#### Después del embargo

163. El informe preparado por el Príncipe Sadruddin Agha Khan, Delegado Ejecutivo de las Naciones Unidas, que visitó el Iraq en el primer semestre de 1991, señaló los siguientes fenómenos:

- un aumento de la incidencia de retrasos del crecimiento y de la consunción entre lactantes y un descenso de los indicadores nutricionales;
- la proliferación de la malnutrición, que era grave y generalizada en todas las provincias;
- un aumento de la incidencia de diarrea y la falta de sustitutos nutricionales;
- el Iraq se encontraba al borde de una grave hambruna debido a la disminución de los suministros alimentarios y al aumento de la incidencia de la malnutrición;
- el marcado aumento de los precios de los alimentos y el descenso de la producción local de alimentos;
- el descenso de la producción agrícola, teniendo presente que, con cosechas abundantes, esa producción cubría del 20 al 25% de las necesidades nacionales.

164. En mayo de 1991, el UNICEF llevó a cabo un estudio en Basora, que arrojó los indicadores siguientes:

- el 8,8% de los niños sufría de emaciación;
- el 37% de los niños en la ciudad de Abul Khasib, en la zona de Basora, sufría de malnutrición;
- habían comenzado a aparecer síntomas patológicos del kwashiorkor (carencia proteínica).

165. En 1992, el UNICEF realizó un segundo estudio en Bagdad que mostró que el 9,2% de los niños de menos de 3 años sufría de malnutrición.

166. Un estudio llevado a cabo en 1991 por un equipo internacional de la Universidad de Harvard, considerado uno de los estudios más significativos realizados después del embargo puesto que abarcó todas las provincias y se realizó sin la participación del Gobierno del Iraq, mostró que:

- el 29% de los niños de menos de 5 años sufría de malnutrición;
- 1.118.000 niños sufrían de malnutrición;
- el 21,8% de los niños de menos de 5 años sufrían de retraso del crecimiento.

167. Un estudio realizado en 1993 por un equipo internacional de la FAO y la OMS mostró aumentos considerables de la incidencia de malnutrición, que alcanzaba una tasa hasta tres veces mayor de la registrada por el equipo de la Universidad de Harvard. Este estudio mostró asimismo que:

- la incidencia de casos de talla insuficiente para la edad había aumentado del 16 al 30%;
- la incidencia de casos de peso insuficiente para la edad había aumentado del 11,9 al 35%;
- la incidencia de casos de peso insuficiente para la talla había aumentado del 2,2 al 16%.

#### Peso de los neonatos

168. Un indicador significativo para la evaluación del estado de salud y nutrición de las madres embarazadas y sus hijos neonatos consiste en el hecho de que, cuando el peso de un neonato es inferior a 2,5 kg, el niño está más expuesto a sufrir problemas de salud graves y posiblemente mortales. La proporción de niños neonatos con un peso inferior a 2,5 kg ascendía a cerca de un 4,5% del número total de nacidos en 1990 y, después del embargo, esa cifra aumentó hasta el 10,8% en 1991, el 17,6% en 1992, el 19,7% en 1993 y más del 20% en los primeros meses de 1994.

#### Enfermedades derivadas de la carencia de elementos nutrientes

169. Carencia de yodo: el yodo es uno de los elementos nutrientes cuya carencia causa varias enfermedades, como la tiroiditis, diversos grados de debilitamiento mental y físico, muerte fetal, abortos, retraso del crecimiento, demencia y malnutrición. Aunque el problema de la carencia de yodo había estado circunscrito a algunas zonas del país, la magnitud de este problema se ha incrementado considerablemente. Un estudio realizado en Nínive en 1992 mostró que la incidencia de tiroiditis entre mujeres de 9 a 45 años había aumentado hasta el 14,5% y un estudio más reciente llevado a cabo en 1993 en las provincias de Nínive, Basora y Bagdad mostró

que la incidencia de esa enfermedad entre las mujeres había aumentado hasta el 51% y que el 44,24% de los niños de 9 a 12 años de edad estaba afectado. Se trata de un problema grave que exige una solución científica rápida y eficaz.

170. Carencia de hierro: la anemia derivada de la carencia de hierro es un problema que está afectando gravemente a la salud pública, el desarrollo físico, el comportamiento y el rendimiento en el trabajo. La incidencia de la anemia ha aumentado considerablemente como resultado del embargo, y el estudio más reciente realizado en la provincia de Nínive en 1994 indicó que el 53,3% de las mujeres embarazadas y el 73,6% de las mujeres no embarazadas sufrían de anemia ferropénica. De acuerdo con el último informe, realizado en 1994, la anemia ferropénica aguda afectaba al 37% de las mujeres embarazadas y más del 85% de las mujeres embarazadas presentaba síntomas de anemia leve. La prevalencia de esas elevadas tasas de anemia podría ser imputable a la grave escasez de alimentos, en particular carne y pescado, y a sus altos precios debido a la persistencia del embargo.

171. Carencia de vitamina A: esta carencia causa ceguera nocturna y la posible pérdida de la vista. Antes del embargo no se había registrado en el Iraq ningún caso de avitaminosis A. Sin embargo, los equipos internacionales que visitaron el Iraq registraron numerosos casos de ceguera nocturna y xerosis de la córnea en las provincias de Bagdad y Basora y se están haciendo esfuerzos, en colaboración con el UNICEF, para determinar la incidencia de esta enfermedad.

172. El promedio mensual de niños menores de 5 años afectados de malnutrición aumentó de 41 en 1990 a 9.797 en 1994 y la incidencia de emaciación debido a la malnutrición aumentó de 433 casos en 1990 a 16.006 casos en 1994. La incidencia del kwashiorkor (carencia proteínica), que llevaba muchos años sin manifestarse en el Iraq, asciende en la actualidad a 1.744 casos mensuales.

#### Incidencia de enfermedades contagiosas

173. Tras la imposición del embargo económico al Iraq en 1990, la incidencia de enfermedades contagiosas aumentó de la siguiente manera:

- el número de casos de poliomielitis registrados en el Iraq ascendió a 10 en 1989 y aumentó hasta 186 en 1991, por lo que las autoridades sanitarias se vieron obligadas a lanzar una campaña general de vacunación que redujo el número de casos a 53 en 1994;
- el número de casos de difteria entre niños aumentó de 96 en 1989 a 239 en 1993;
- el número de casos de sarampión pasó de 5.715 en 1989 a 6.399 en 1993 y el número de casos de rubeola aumentó igualmente de 514 en 1989 a 928 en 1993;

- la incidencia de tétanos neonatal aumentó de 42 casos en 1989 a 171 casos en 1993;
- la incidencia de paperas aumentó de 9.639 casos en 1989 a 46.961 casos en 1993;
- por lo que respecta a la fiebre tifoidea, el cólera, la disentería amibiana y la hepatitis A, que se transmiten a través de agua y alimentos contaminados, la incidencia de esas enfermedades aumentó a un ritmo anormal de 0 a 1.217 casos en 1991, 976 casos en 1992 y 825 casos en 1993;
- la incidencia de meningitis y malaria aumentó de 3.428 casos en 1989 a 4.581 casos en 1993;
- la incidencia de úlcera de Bagdad y fiebre hemoglobinúrica aumentó de tan sólo 372 casos en 1989 a 3.145 casos en 1993;
- la incidencia de fiebres de Malta aumentó de 2.464 casos en 1989 a 14.546 casos en 1992 y 14.989 casos en 1993.

#### Pruebas diagnósticas de laboratorio

174. Las pruebas de laboratorio son un factor importante para garantizar el diagnóstico exacto, el tratamiento adecuado y la curación total de los niños y para prevenir la aparición de complicaciones y discapacidades. El embargo ha tenido repercusiones directas derivadas de la falta de equipo de laboratorio para diagnóstico, que no recibe el mantenimiento adecuado, está anticuado desde el punto de vista tecnológico y no se sustituye cuando se estropea. Las pruebas de laboratorio incluyen, entre otras, pruebas bioquímicas y bacteriológicas, análisis de sangre, análisis del banco de sangre, pruebas serológicas y el examen de cortes de tejido. El número medio de pruebas mensuales ascendió a 1.494.050 en 1989 y descendió en un 61,4% hasta alcanzar la cifra de 576.225 pruebas en 1993.

#### Operaciones quirúrgicas de importancia

175. Debido a la carencia de medicinas y, en especial, de anestesia y otros materiales quirúrgicos esenciales, el número medio mensual de operaciones quirúrgicas de importancia practicadas a niños y adultos de ambos sexos descendió alrededor de un 65% desde 15.125 operaciones en 1989 hasta 6.507 en 1991 y, subsiguientemente, hasta 5.205 en 1993. En agosto de 1995, el número total de operaciones quirúrgicas ascendía a 5.348.

#### Servicios sanitarios

176. El embargo ha producido una gran escasez de medicinas básicas, artículos médicos esenciales y algunas vacunas y sueros empleados con fines preventivos y terapéuticos, así como de antibióticos y medicinas para el tratamiento de la diabetes, la talasemia, el cáncer, enfermedades crónicas, la epilepsia, afecciones renales, enfermedades cardíacas, hipertensión

arterial y galactogénesis insuficiente para el amamantamiento. Es imposible importar audífonos y prótesis visuales y no se dispone de sillas de ruedas y muletas para ayudar a las personas discapacitadas.

177. Durante la guerra en 1991, los ataques aéreos enemigos destruyeron 28 hospitales, 45 centros sanitarios, escuelas y facultades de medicina, 8 sanatorios, 4 laboratorios y almacenes farmacéuticos y 5 farmacias, en violación del artículo 18 del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, que prohíbe los ataques militares contra hospitales civiles.

Medidas adoptadas por el Estado para mitigar los efectos del embargo económico sobre las madres y los niños

178. Además de las observaciones formuladas en relación con el artículo 24 (párrafos 85 a 91 del presente informe), el Ministerio de Salud, en colaboración con el UNICEF, ha preparado un plan nacional de asistencia a los niños que abarca el período comprendido entre mediados de 1995 y el año 2000. El plan incluye actividades y medidas tendentes a mitigar los efectos del embargo sobre los niños en las esferas de la salud, la educación, la cultura y el medio ambiente y se aplicará en tres fases sucesivas: la primera se aplicará durante el segundo semestre de 1995, la segunda abarcará el período de 1995 a 1997 y la tercera abarcará desde 1997 hasta el año 2000.

179. Una campaña nacional de prevención de las enfermedades diarreicas y respiratorias agudas en los niños menores de 5 años ha reducido el desperdicio de medicinas, ha aumentado las capacidades del personal médico y sanitario y ha ampliado los conocimientos de las madres a ese respecto.

180. En marzo y abril de 1995 se llevó a cabo una campaña nacional de vacunación contra la poliomielitis dirigida a todos los niños del país de menos de 5 años. Más de 3.250.000 niños fueron vacunados y la campaña se repetirá en 1996 con vistas a erradicar la poliomielitis para 1997.

181. Se han realizado campañas sanitarias intensivas con objeto de vacunar a los niños que no participaron en las campañas de vacunación anteriores, así como de vigilar a los niños y las madres que no estaban cubiertos por los servicios del programa de salud materna.

182. Se han llevado a cabo campañas sanitarias intensivas encaminadas a mejorar la detección y vigilancia epidemiológicas de enfermedades contagiosas con miras a preparar un mapa epidemiológico que refleje la situación de la atención primaria de la salud. Esto ha permitido evitar la propagación epidémica de enfermedades como la malaria, el sarampión, el tétanos neonatal, el cólera, la fiebre tifoidea y la disentería amibiana y bacilar, etc.

183. Durante el año académico 1994-1995, se llevaron a cabo dos campañas escolares de servicios sanitarios con objeto de vigilar la salud de los niños recién matriculados en parvularios, así como la de los estudiantes en el primer curso de enseñanza primaria y enseñanza media, de las estudiantes recién matriculadas en escuelas de enfermería y de los estudiantes que asisten a centros para discapacitados e instituciones de asistencia social. Se examinó a más de 80.000 alumnos de parvularios y 1.250.000 estudiantes en todo el país.

184. Se ha llevado a cabo una campaña nacional para vigilar el estado de salud y nutrición de los niños en las guarderías infantiles. Durante esta campaña, se visitaron 126 guarderías públicas y privadas, se sometió a exámenes clínicos y nutricionales a 8.398 niños de menos de 4 años y se examinó asimismo a 1.207 empleadas y 764 profesores de guarderías.

185. Los centros de atención primaria de la salud han adoptado medidas con miras a:

- a) garantizar la cobertura de al menos el 90% de los grupos cubiertos por los servicios de atención (lactantes, niños, madres embarazadas y madres que han dado a luz recientemente);
- b) velar por que al menos el 90% de los nacimientos tengan lugar bajo la supervisión de personal capacitado;
- c) velar por que al menos el 80% de los niños y las mujeres embarazadas que están en peligro reciban cobertura de los servicios de clínicas consultivas para mujeres embarazadas y niños;
- d) velar por que al menos el 90% de los niños nacidos con peso normal (2,5 kg o más al nacer) reciban cobertura;
- e) promover la planificación de la familia y prevenir los embarazos demasiado seguidos y los embarazos a edad excesivamente temprana o avanzada;
- f) proteger a las mujeres embarazadas y las madres lactantes contra carencias de hierro, yodo y vitaminas;
- g) aumentar el porcentaje de niños de menos de seis meses que son amamantados y velar por que el 85% de los niños sigan siendo amamantados y reciban nutrición suplementaria durante otros seis meses o más;
- h) realizar campañas de sensibilización sobre la salud y la nutrición para mujeres en edad de procrear, haciendo hincapié en la lactancia natural y los alimentos de destete;
- i) proporcionar capacitación a al menos 500 matronas (enfermeras no tituladas);
- j) proporcionar capacitación al personal médico, sanitario y auxiliar que trabaja en las instituciones sanitarias en el programa de salud maternoinfantil;
- k) velar por que todos los niños de las guarderías infantiles, así como los estudiantes del primer curso de enseñanza primaria y enseñanza media, sean sometidos a exámenes médicos periódicos y por que se vigile el mantenimiento de un entorno higiénico en sus instituciones.

186. En 1994, cerca de un 80% de los neonatos y de las mujeres embarazadas pasaron tres exámenes periódicos en centros de atención primaria de la salud en todo el país.

#### B. El sector educacional

187. Los efectos de la inicua agresión contra el Iraq de 1991 y del embargo económico han tenido graves repercusiones sobre el proceso educativo. A continuación se indican algunos aspectos de los perjuicios sufridos por este sector.

##### Provisión de material escolar y edificios

188. Se ha suspendido la aplicación de acuerdos para el suministro de material escolar por compañías extranjeras.

189. Se ha interrumpido la aplicación de un contrato concluido en 1990 para la importación de papel por valor de 11 millones de dinares destinado a la impresión de libros de texto.

190. El comité creado por el Consejo de Seguridad para supervisar la aplicación del embargo se ha negado a desbloquear haberes del Iraq congelados en otros países, por valor de 10 millones de dólares de los EE.UU., a fin de atender las necesidades de la principal campaña religiosa nacional para la enseñanza del Sagrado Corán. El comité se ha negado asimismo a permitir que una empresa del Pakistán suministrara al Iraq una cierta cantidad de lápices utilizados por los alumnos en sus estudios.

191. Se ha hecho difícil suministrar sillas para los estudiantes a las escuelas debido a que no se dispone de los materiales necesarios para su fabricación y de la misma manera se ha complicado el suministro de material escolar de otros tipos, como pizarras, bolígrafos, tiza y cuadernos escolares. Los libros de texto tienen que utilizarse más de una vez debido a su grave escasez.

192. Se ha suspendido por completo el plan de ampliación de edificios escolares, que preveía la construcción de 3.973 escuelas nuevas durante el período comprendido entre 1990 y 1996.

193. El proyecto para la renovación de 9.613 edificios escolares ha resultado difícil de completar, especialmente desde 1993, debido a la imposibilidad de procurar los materiales necesarios para su renovación.

194. Se ha suspendido la ejecución de los proyectos de construcción de 45 edificios destinados a escuelas de formación profesional, 2 escuelas de agronomía y 19 escuelas de comercio.

195. Se ha suspendido la ampliación de 76 talleres anexos a escuelas de formación profesional y de 5 nuevos pabellones en esas mismas escuelas.

196. Se ha suspendido la aplicación del plan de construcción de más talleres de formación profesional en escuelas de enseñanza media.

197. Los perjuicios ocasionados al sector de la cultura infantil se ponen de manifiesto en una aguda escasez de artículos esenciales para la producción artística y cultural. El número de libros infantiles publicados descendió de 120 en 1989 a 30 en 1991 y 5 en 1993. El número de revistas infantiles se ha reducido asimismo y el número de programas infantiles emitidos por las emisoras de televisión de Bagdad se ha reducido a la mitad.

#### Abandono escolar

198. Gran número de niños ha abandonado los parvularios y las escuelas por diversas razones, incluidos los elevados costos del transporte, la imposibilidad de servir comidas en las escuelas y la falta de juegos de entretenimiento y ayudas didácticas. Los estudiantes se dedican a hacer trabajos esporádicos a fin de ayudar a sus padres o tutores a sufragar los costos de los alimentos, la ropa y otras necesidades básicas.

199. En el año académico 1994-1995, el número de niños que abandonaron los parvularios ascendió a 159.075, el número de niños que abandonaron la enseñanza primaria ascendió a 86.413 y el número de niños que abandonaron la enseñanza secundaria ascendió a 62.345. En el mismo año, el número de niños matriculados en la enseñanza obligatoria en escuelas primarias descendió a 3.392.560, aunque se había previsto la matriculación de 3.745.532 estudiantes. El número de estudiantes de ambos sexos que abandonaron la enseñanza primaria y secundaria ascendió a 627.672 y 286.998 respectivamente.

#### Provisión de determinados artículos esenciales

200. Ha resultado difícil proporcionar determinados artículos esenciales para la enseñanza que exigen la asignación de grandes cantidades de dinero, que el Estado no puede desembolsar a causa del embargo. Por ejemplo:

- 1.500 millones de dinares para el mantenimiento de laboratorios y ayudas didácticas;
- 108 millones de dinares para sistemas de bibliotecas en escuelas de formación profesional;
- 231,8 millones de dinares para el mantenimiento de departamentos de formación profesional;
- la producción de mobiliario escolar ha disminuido a 3.430 artículos, pese a que antes de la agresión ascendía a 9.124 artículos. Resulta difícil proporcionar los artículos esenciales para la capacitación debido a la imposibilidad de procurarse maquinaria, equipo y piezas de repuesto y de asignar los recursos necesarios a tal fin, que se estiman en 40 millones de dinares.

#### Provisión de personal

201. En el año académico 1994-1995, el déficit de personal docente de ambos sexos en todos los niveles ascendió a 121.052 maestros y en el sector de la formación profesional había asimismo 1.000 puestos vacantes. En 1994, el número de maestros de enseñanza primaria y secundaria que abandonaron el sistema educativo ascendió a 1.918.

#### Relaciones culturales exteriores

202. La mayoría de los acuerdos culturales suscritos por el Iraq con otros países del mundo se ha interrumpido. Se ha producido una reducción de la participación de investigadores y científicos del Iraq en las actividades de comités culturales internacionales.

203. Numerosas escuelas iraquíes fuera del Iraq han sido cerradas.

204. En el año académico 1993-1994, el número de estudiantes extranjeros que asistían a instituciones de enseñanza en el Iraq descendió de 520 a 209.

205. Asimismo se ha suspendido la práctica de enviar iraquíes a estudiar al extranjero.

#### Servicios humanitarios y sanitarios

206. El embargo ha producido la aparición de casos de malnutrición, ya que la ingesta diaria de calorías per cápita ha descendido a 1.736, frente a las 2.306 calorías diarias antes de la agresión contra el Iraq en 1991.

207. La provisión de servicios básicos (agua potable, materiales de limpieza, calefacción y aire acondicionado, entre otros) tropieza con dificultades, lo que ha facilitado la proliferación de enfermedades y epidemias entre los escolares.

208. Resulta difícil proporcionar medios de transporte para los estudiantes y los maestros, en particular en distritos alejados (aldeas y zonas rurales).

#### C. El sector social

209. Los efectos del embargo económico sobre los niños se ponen de relieve en los siguientes fenómenos:

- a) Un aumento de los casos de empleo precoz entre niños. Un estudio de campo ha mostrado que este es el fenómeno social más significativo que ha aparecido tras el embargo, ya que la edad de los niños que se dedican a trabajos esporádicos oscila de 6 a 15 años y la mayor parte de ellos practica ocupaciones tipificadas en la Ley de protección de menores como vagabundeo punible por ley (véanse las observaciones formuladas en el párrafo 121).
- b) Un aumento de la mendicidad y del número de niños que trabajan en la calle, lo que constituye una amenaza para el futuro de dichos niños, ya que las perspectivas de ganar dinero les impulsan a dejar sus estudios y pueden inducirles a cometer faltas o delitos a fin de ganar aún más dinero. Asimismo podrían ser explotados por perversos que traten de inducirles a participar en actividades prohibidas por la ley.

- c) Un aumento del número y la diversidad de delitos cometidos por menores desde 1990. La mayoría de los menores condenados e internados en escuelas de rehabilitación son adolescentes de 15 a 18 años. En 1994, su número ascendía a 1.002, de un total de 2.851 presos (esto es, el 32,14%, frente a una cifra del 18% en 1990).
- d) El número de personas acogidas en los albergues públicos de asistencia a niños disminuyó de 1.190 en 1990 a 905 en 1995 a causa de la guerra, los daños sufridos por un gran número de albergues y la imposibilidad de proporcionar los recursos y los materiales necesarios para garantizar su funcionamiento.
- e) Una reducción del número de personas atendidas en centros para discapacitados (un 14% menos que en 1990) y una disminución del número de personas examinadas en el Centro de Diagnóstico de Discapacidades (un 3% menos) debido al bajo nivel de los servicios educativos y nutricionales proporcionados en esos centros, así como a la imposibilidad de proporcionar los recursos financieros y los materiales indispensables para velar por su funcionamiento adecuado.
- f) La insuficiencia de los subsidios concedidos a familias con derecho a prestaciones de asistencia social, cuyos principales beneficiarios son los niños, ya que los subsidios pagados a las familias no cubren sus necesidades básicas dados los altos costos de la vida originados por la continuación del embargo.

D. Efectos psicológicos sobre el comportamiento de los niños

210. Los efectos del embargo no se limitan a los aspectos físicos. Un estudio de campo realizado por la Universidad Mustansiriya en Bagdad y supervisado por la Asociación de Asistencia a la Infancia del Iraq mostró claramente que las consecuencias psicológicas adversas del embargo sobre los niños iraquíes eran tan graves como sus consecuencias físicas. El estudio, que tardó un año entero en completarse y finalizó en marzo de 1993, se basó en una muestra de 2.000 niños de ambos sexos de 50 escuelas dispersas por toda la ciudad de Bagdad. El estudio llegó a las siguientes conclusiones:

- a) Se había producido una agudización de los sentimientos de miedo y ansiedad debido a la exposición de los niños a frustraciones y a la represión. La ansiedad de los niños se manifiesta por lo general a través del llanto y el insomnio y, de acuerdo con la fórmula de Fisher (media probable), la incidencia de este trastorno ascendía al 22,2% antes del embargo y aumentó hasta el 49,4% después del embargo.
- b) Había aumentado el deseo de adquirir y poseer objetos debido al hecho de que los niños estaban privados de sus necesidades básicas (en particular juguetes). La incidencia de este fenómeno ascendía al 20,9% antes del embargo y aumentó al 48,4% después del embargo. Esta situación condujo a la aparición de robos entre niños, en especial de dinero, material escolar y alimentos.

- c) Había aumentado la excitabilidad e irritabilidad, cuya incidencia ascendía al 21,7% antes del embargo y después de éste aumentó al 47,4%.
- d) Había aumentado la proporción de niños que mentían, que había pasado del 24% antes del embargo al 51,9% después del embargo.
- e) Se había producido un aumento del comportamiento agresivo en algunos niños cuya incidencia había pasado del 22,5% antes del embargo hasta el 43,9% después del embargo debido a la frustración, la privación de artículos deseados y el hambre.
- f) Se produjo un aumento de la incidencia del aislamiento y la introversión social, que ascendía al 21,6% antes del embargo y se incrementó hasta el 40,6% después del embargo.
- g) El porcentaje de niños que se quedaban dormidos durante las clases aumentó del 18% antes del embargo hasta el 33,7% después del embargo debido a que los niños sufrían carencia de proteínas y vitaminas, en especial de vitamina B y de yodo.
- h) La incidencia de la pérdida de confianza en sí mismos aumentó del 22,3% antes del embargo hasta el 40,1% después del embargo debido al miedo y al desorden en el entorno familiar.
- i) El grado de dificultad que experimentaban los niños para concentrarse y prestar atención aumentó del 22,3% antes del embargo hasta el 50,9% después del embargo. El grado de dificultad para asimilar y entender se incrementó del 25,2% antes del embargo al 50,7% después del embargo. El grado de dificultad para recordar aumentó del 25,7% antes del embargo al 49,7% después del embargo.
- j) El porcentaje de niños que sufrían malos tratos en sus familias aumentó del 21,6% antes del embargo al 42,5% después del embargo debido a los problemas que experimentaban las familias, en particular la imposibilidad de proporcionar alimentos y ropa suficientes y apropiados para los niños, lo que normalmente conducía a la delincuencia juvenil y a un sentimiento de privación y de ansiedad mental.

211. Un estudio realizado por el equipo de Harvard en 1991 mostró que el embargo estaba teniendo consecuencias evidentes sobre las mujeres iraquíes, el 57% de las cuales sufría de síntomas patológicos y psicológicos como ansiedad mental, depresión, irritabilidad, insomnio, pérdida de peso y dolores de cabeza que, a su vez, afectaban el comportamiento de sus hijos. El mismo estudio mostró que el 86,7% de los niños pensaba constantemente en la guerra, el 79,4% tenía miedo de la guerra y estaba intranquilo por ese motivo, el 75% se sentía triste y desdichado y 4 de cada 5 niños manifestaban miedo a perder sus familias.

-----